

BASES ESTÁNDAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA¹

***Aprobadas mediante Resolución Directoral N° 056 -2018-RCC/DE,
modificadas por las Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE, N°
084-2018-RCC/DE, N° 007-2019-RCC/DE, N° 081-2019-RCC/DE, N° 055-
2020-ARCC/DE y N° 00064-2020-ARCC/DE***

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistentes en la elaboración del expediente técnico de obras o en la supervisión de obras. Tratándose de elaboración de expediente técnico la persona natural o jurídica encargada de dicha labor debe contar con una experiencia especializada no menor de 1 año; en el caso de supervisiones de obra la experiencia especializada debe ser no menor de 2 años.

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESPECIAL N° PEC-PROC-8-2021-MDLL/CS-1**

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE
OBRA:**

**SUPERVISION DE LA OBRA “RECONSTRUCCION DEL
CANAL SASAHUAMAN EN ELSECTOR DE CHIPILLICO
ALTO DISTRITO DE LAS LOMAS, PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO PIURA**

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (en adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases administrativas.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación. Los proveedores extranjeros no domiciliados en el país que no cuenten con inscripción en el RNP deberán solicitar un usuario de habilitación a la Autoridad, la cual lo gestionará ante el OSCE.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones administrativas a las bases dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento.

Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Estas se realizan de manera fundamentada.

Para dicho efecto, el participante registrará las consultas y observaciones en forma electrónica a través del SEACE.

En esta etapa no proceden consultas técnicas sobre las características técnicas del objeto de la contratación.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones administrativas por parte del órgano encargado de la selección mediante pliego absolutorio se notifica a través del SEACE, al día siguiente del vencimiento del plazo previsto para la formulación de las consultas y observaciones administrativas.

La absolución se realiza de manera motivada.

Cabe precisar que en el caso de las observaciones administrativas se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

No se absolverán consultas y observaciones administrativas a las bases que se presenten extemporáneamente, en forma distinta a la señalada en las bases, o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

No se absolverán consultas técnicas.

No procede la elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones administrativas.

1.6. INTEGRACIÓN DE BASES

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas.

Absueltas las consultas y las observaciones administrativas, o si las mismas no se han presentado, se integran las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección.

La integración y publicación de las bases integradas se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE.

El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presentación de ofertas se realiza de manera electrónica a través del SEACE durante el periodo establecido en la convocatoria, conforme lo establece el artículo 36 del Reglamento.

Las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman las ofertas deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones del requerimiento, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior. Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

Asimismo, el comité de selección devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial, así como las ofertas que excedan el valor referencial teniéndolas por no admitidas, conforme al artículo 39 del Reglamento.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

La evaluación de ofertas es integral y se realiza en dos (2) etapas. La primera es la técnica y la segunda la económica y se realizan sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación se realiza conforme al factor de evaluación Experiencia del postor previsto en la sección específica de las bases.

1.9.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la oferta económica de menor monto. Al resto de ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

- i = Oferta
- P_i = Puntaje de la oferta económica i
- O_i = Oferta Económica i
- O_m = Oferta Económica de monto o precio más bajo
- PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica

La determinación del puntaje total de las ofertas se realiza de conformidad con los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 38 del Reglamento.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

Importante

En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para la subsanación de ofertas electrónicas, esta se realiza a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El comité de selección otorga la buena pro, en la fecha señalada en el calendario de las bases al postor que hubiera obtenido el mayor puntaje.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se determina por sorteo a través del SEACE.

Importante

En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para el sorteo en caso de empate, para realizar el acto de desempate se requiere la citación oportuna de los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de Control, notario o juez de paz.

El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del Órgano encargado de las contrataciones o Comité de Selección, según corresponda, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación. Esta información se publica el mismo día en el SEACE.

El mismo día de otorgada la buena pro, se publica en el SEACE la totalidad de las ofertas presentadas y documentos que sirvieron para la calificación y evaluación de las ofertas y el expediente de contratación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Asimismo, el día de

vencimiento del plazo para el perfeccionamiento del contrato, las entidades publican los documentos presentados para tal fin.

En el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y/o en el portal institucional de la Entidad se publica a través de un repositorio la información señalada en el párrafo precedente, cuya dirección URL debe ser consignada en las bases del procedimiento de selección.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la buena pro se publica en el SEACE el mismo día de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en el TUO de la LCE y en el RLCE. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

Al día hábil siguiente de consentido el otorgamiento de la buena pro o de haber quedado administrativamente firme, el órgano a cargo del procedimiento de selección, bajo responsabilidad, elabora y remite un informe al Órgano de Control Institucional de la Entidad, sustentando la admisión de ofertas, la evaluación y el otorgamiento de puntaje. En el caso de Entidades que no cuenten con Órgano de Control Institucional, el informe se remite al órgano correspondiente del Sistema Nacional de Control. Dicho informe se publica, el mismo día de su remisión, en el SEACE.

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, en el caso de Gobiernos Locales y Regionales cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a seiscientos (600) UIT y para el caso de entidades del Gobierno Nacional cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a dos mil cuatrocientas (2 400) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dichos montos, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del otorgamiento de la buena pro, se pueden impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la suscripción del contrato mediante recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7-A de la Ley.

El plazo para resolver y notificar la resolución que resuelve el recurso de apelación es de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su interposición o de la subsanación del recurso.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, el postor debe presentar a la entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las bases, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Este plazo comprende tres (3) días hábiles para la presentación de documentos, un (1) días hábil para evaluar los documentos y realizar observaciones, y un (1) día para la subsanación de observaciones y suscripción del contrato. La observación a la presentación de documentos para suscribir el contrato se realiza vía correo electrónico, dentro del vencimiento del plazo para la presentación de dichos documentos.

Antes de la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro que tenga la condición de “no domiciliado” debe acreditar su inscripción en el RNP.

El ganador de la buena pro para suscribir el contrato debe acreditar la experiencia del personal requerido.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 54 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 61 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 60 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el numeral 61.2 del artículo 61 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 62 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales

con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días de producida la recepción.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, el contratista tendrá derecho al reconocimiento de los intereses legales correspondientes conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento.

3.8. CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

Otorgada la conformidad de la prestación, la Entidad otorga al contratista, una constancia de prestación de consultoría de obra según el formato establecido en el Capítulo VI de la sección específica de las bases, la cual es entregada conjuntamente con la liquidación. Solo se puede diferir la entrega de la constancia en los casos en que hubiera penalidades, hasta que estas sean canceladas.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por el TUO de la LCE y el RLCE, así como por las disposiciones legales vigentes y en cuanto no contravengan la Ley N° 30556 y el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS
RUC N° : 20147034467
Domicilio legal : Jr. Grau N° 374 - LAS LOMAS - PIURA
Teléfono: : 073 472070 / 073 472311
Correo electrónico: : abastecimientosdll@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para “**SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: SUPERVISION DE LA OBRA “RECONSTRUCCION DEL CANAL SASAHUAMAN EN ELSECTOR DE CHIPILICO ALTO DISTRITO DE LAS LOMAS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO PIURA.”**”

1.3. VALOR REFERENCIAL²

El valor referencial asciende a **Cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y tres con 82/100 Soles (S/. 443,863.82)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial ha sido calculado al mes de marzo del 2021

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior
S/. 443,863.82	S/. 399,477.44

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder el valor referencial, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 0288-2021-MDLL el 28 de Septiembre del 2021.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

² El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **ESQUEMA MIXTO DE TARIFAS Y SUMA ALZADA**, de acuerdo al artículo 16° del reglamento. El sistema de TARIFAS en la Supervisión de la Obra, mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **Doscientos Cuarenta (240) días calendario** que corresponden a la ejecución de la obra, al proceso de recepción de la obra, pre liquidación y la liquidación final del contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 del TUO de la LCE.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar la suma de S/ 5.80 (Cinco con 80/100 Soles) en caja de la Municipalidad Distrital de Las Lomas sito en Jr. Grau 374 Las Lomas.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31084 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2021.
- Ley N° 31085 LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2021.
- Ley N° 31086 LEY DE ENDEUDAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2021.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225.
- Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Código Civil.
- Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225. Según modificaciones dispuestas en las Resoluciones N° 057-2019-OSCE/PRE, N° 098-2019-OSCE/PRE, N° 111-2019-OSCE/PRE, N° 185-2019- OSCE/PRE y N° 235-2019-OSCE/PRE, publicadas en el Diario oficial El Peruano el 3 de abril de 2019, 29 de mayo de 2019, 14 de junio de 2019, 21 de octubre y 31 de diciembre, respectivamente. Vigentes a partir del 15 de enero de 2020.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN³

Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: 30.09.2021
Registro de participantes ⁷ A través del SEACE	: Desde las: 00:01 horas del [01.10.2021] Hasta las:23:59 horas del [12.10.2021]
Formulación de consultas y observaciones administrativas a las bases A través del SEACE	: Del: [01.10.2021] Al: [05.10.2021]
Absolución de consultas y observaciones administrativas e integración de bases	: [06.10.2021]
Presentación, admisibilidad, : evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro	[13.10.2021] [14.10.2021]

Importante

Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). En el caso de las empresas extranjeras no domiciliadas éstas registran su participación empleando el certificado otorgado por el OSCE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta

- a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

³ La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la ficha del procedimiento en el SEACE.

⁴ El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual **(Anexo N° 1)**
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

- d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Oferta económica en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 4** en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios o tarifas.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada también se debe adjuntar el **Anexo N° 4**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales.

- f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 5)**
- g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado, en caso se presente en consorcio. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el **Anexo N° 6**.

Importante

- *El comité de selección rechaza las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el artículo 39 del Reglamento, teniéndose estas por no admitidas.*
- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida, salvo que sea objeto de subsanación.*

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Admisibilidad**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso⁶. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan el “Factor de Evaluación Experiencia” establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para el citado factor.

Importante para la Entidad

Los postores que soliciten el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV. (Anexo N° 8)

En el caso de consorcios, todos los integrantes deben reunir las condiciones exigidas para acceder al beneficio de la exoneración del IGV, debiendo presentar de manera independiente la declaración jurada antes señalada.

Importante

Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento. La legalización de las firmas en el contrato de consorcio es subsanable.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procede a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = **0.80**
c₂ = **0.20**

Dónde: c₁ + c₂ = 1.00

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, siempre que se cumplan los supuestos previstos en el artículo 149 del RLCE.

2.4. URL DE REPOSITORIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION

La información que refiere el artículo 41 del Reglamento se publicará en el siguiente URL <http://munilaslomas.gob.pe/procesos-de-seleccion-convocados-reconstruccion/>

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Código de cuenta interbancaria (CCI).
- b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato o declaración jurada de ser el caso. CARTA FIANZA (**Anexo N° 9**)
- c) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias o declaración jurada de ser el caso. CARTA FIANZA. (**Anexo N°9**)
- d) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- g) Estructura de costos o detalle de los precios unitarios de la oferta económica⁷.
- h) Declaración Jurada indicando lo siguiente:
 - Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones pública,
 - Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.
 -

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 del TUO de la LCE, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *De conformidad con la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del RLCE, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal i) del artículo 50.1 del TUO de la LCE, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el segundo párrafo del artículo 33 del TUO de la LCE.*

Adicionalmente, se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada, tales como:

- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado, entre otros.

⁷ Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea bajo el sistema a suma alzada.

Importante

- Las Entidades son responsables de verificar la vigencia de la inscripción en el RNP del postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato, ingresando al portal web del OSCE www.osce.gob.pe sección RNP.
- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

2.6. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en la Oficina de Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Las Lomas en Jr. Grau N° 374 Las Lomas, en horario de 8:00 am hasta las 14:30 horas.

Importante para la Entidad

*Esta disposición **solo** debe ser incluida en el caso que la Entidad considere la entrega de adelantos:*

2.7. ADELANTOS⁸

"La Entidad otorgará un adelanto directo al contratista, ascendente al 30% DEL MONTO DEL monto del contrato original.

El consultor deberá solicitar el adelanto a los ocho (08) días suscrito el contrato y la entidad deberá efectuar el pago a los quince (15) recibida la solicitud.

2.8. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista la supervisión de la obra a TARIFAS y para el pago de la liquidación a SUMA ALZADA.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la DIRECCION DE OBRAS emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

2.9. PLAZO PARA EL PAGO

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

⁸ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Reglamento.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

 **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS**
DIVISIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS - 2021
AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA



FASE DE EXPRESIÓN DE INTERÉS
TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RECONSTRUCCIÓN DEL CANAL SACSABUAMAN EN EL SECTOR DE CHIPILICO ALTO DISTRITO DE LAS LOMAS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", con código único de inversión (IRI) N° 2509943.

TERMINOS DE REFERENCIA

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN DEL CANAL SACSABUAMAN EN EL SECTOR DE CHIPILICO ALTO DISTRITO DE LAS LOMAS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", con código único de inversión (IRI) N° 2509943.

II. FINALIDAD PÚBLICA

El presente proceso tiene por finalidad seleccionar a la persona natural o jurídica, con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, como Consultor de Obras Públicas del OSCE, que presente la oferta más conveniente para la supervisión y liquidación de la obra: "RECONSTRUCCIÓN DEL CANAL SACSABUAMAN EN EL SECTOR DE CHIPILICO ALTO DISTRITO DE LAS LOMAS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", con código único de inversión (IRI) N° 2509943, para ello suministrará a tiempo completo los servicios necesarios para una eficiente supervisión de la obra, tanto en el aspecto técnico como en el económico – financiero, administrativo y otros que correspondan.

III. ANTECEDENTES

En el presente año la Municipalidad Distrital de Las Lomas, por intermedio de su Titular de Pliego, ha creído conveniente fortalecer las zonas rurales, específicamente las zonas agrícolas, ganaderas, etc., que están dentro de su jurisdicción, por lo que ejecutará la mejora de la infraestructura de riego menor del distrito y apoyar la gestión eficiente del recurso hídrico de la obra "RECONSTRUCCIÓN DEL CANAL SACSABUAMAN EN EL SECTOR DE CHIPILICO ALTO DISTRITO DE LAS LOMAS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único de Inversión N° 2509943.

Es así que mediante Resolución de Alcaldía N°092-2021-MDLL., de fecha 30 de marzo, 2021, se resolvió aprobar con un valor referencial el expediente técnico para la ejecución de la obra "RECONSTRUCCIÓN DEL CANAL SACSABUAMAN EN EL SECTOR DE CHIPILICO ALTO DISTRITO DE LAS LOMAS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único de Inversión N°2509943.



IV. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Objetivo General:
Contratación del Servicio de Consultoría de Obra, para la Supervisión de la ejecución de la Obra, y la revisión de la liquidación de la Obras: "RECONSTRUCCIÓN DEL CANAL SACSABUAMAN EN EL SECTOR DE CHIPILICO ALTO DISTRITO DE LAS LOMAS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único de Inversión N°2509943.

REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS

DIVISIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS - 2021

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA



Objetivo Específico:

Estos Términos de Referencia tienen por objeto definir los alcances y condiciones técnicas mínimas para la ejecución de la prestación de los servicios de consultoría de obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN DEL CANAL SACSAHUAMAN EN EL SECTOR DE CHIPILICO ALTO DISTRITO DE LAS LOMAS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único de Inversión N°2509943. Servicios que serán ejecutados por intermedio de un EQUIPO DE SUPERVISIÓN, el cual está conformado por un SUPERVISOR, asistentes y un equipo de Especialistas.

El consultor deberá tomar pleno conocimiento del objeto, los alcances, las condiciones generales y los lineamientos de la prestación, así como sus facultades y responsabilidades en cada una de las etapas y fases comprendidas en la consultoría.

V. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial de la Consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra asciende a la suma de **S/ 443,863.82 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON 82/100 soles)**, el cual incluye los impuestos de Ley, y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de supervisión.

ESTRUCTURA DE COSTOS.

DESGREGADO GASTOS DE SUPERVISION - LIQUIDACION

ITEM	DESCRIPCION	PROFESIONAL / UNIDAD	PLAZO (Mes)	CANT.	% PARTICIP.	TARIFAS Tarifa Mes	TOTAL (S/)
1.0	PERSONAL PROFESIONAL						132000.00
1.1	Supervisor de Obra	Ing. Civil	9.0	1	100%	8000.00	72000.00
1.2	Ingeniero Especialista en Obras Hidraulicas	Ing. Civil	4.0	1	100%	5000.00	20000.00
1.3	Asistente de Supervisor	Ing. Civil	8.0	1	100%	5000.00	40000.00
						LEYES SOCIALES (11.40%)	15048.00
						Sub Total	147048.00
2.0	PERSONAL TECNICO						38000.00
2.1	Asistente Administrativo	Técnico	8.0	0.5	100%	2000.00	8000.00
2.2	Topógrafo	Técnico	6.0	1	100%	3000.00	18000.00
2.3	Auxiliar de topografía	Técnico	6.0	1	100%	2000.00	12000.00
						LEYES SOCIALES (11.40%)	4332.00
						Sub Total	42332.00
3.0	ALQUILER Y SERVICIOS						95400.00
3.1	Conductor	Mes	9.0	1	100%	2000.00	18000.00
3.2	Alquiler de Camioneta 4x4	Mes	9.0	1	100%	5000.00	45000.00

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS DIVISIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS - 2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA							
3.3	Aquiler de teodolito Electronico	Mes	6.0	1	100%	3000.00	18000.00
3.4	Alquiler de Nivel de ingeniero	Mes	6.0	1	100%	2400.00	14400.00
4.0	COMBUSTIBLES						21000.20
4.1	Petroleo	Mes	9.0	175.7	100%	13.28	21000.20
5.0	ENSAYOS DE LABORATORIO						2800.00
5.1	Diseño de Mezclas de Concreto	Unidad		4		400.00	1600.00
5.2	Control de Concreto (Rotura de briquetas)	Unidad		30		30.00	900.00
5.3	Ensayos de densidad de campo	Unidad		10		30.00	300.00
6.0	VESTUARIO Y E.P.P.S						2520.00
6.1	Cascos	Unidad		7		30.00	210.00
6.2	Camisas	Unidad		7		50.00	350.00
6.3	Chalecos	Unidad		7		40.00	280.00
6.4	Zapatos de Seguridad	Par		7		120	840.00
6.5	Casacas Impermeables	Unidad		7		120	840.00
7.0	MATERIALES DE OFICINA						2517.10
7.1	Papel Bond A-4	Millar	3.0	1		25.00	75.00
7.2	Papel Bond A-3	Millar	3.0	1		40.00	120.00
7.3	Fotocopias A-4 y A-3 y Anillados	Millar	4.0	1		200.00	800.00
	Fotocopias de Planos	Millar	3	1		300.00	900.00
	Otros (Tintas, lapiceros, plumones y accesorios)	Glb	2	1		311.05	622.10
8.0	IMPLEMENTACION DEL PLAN COVID-19						6206.68
8.1	Pruebas de descart (Personal Obrero y Tecnico)	Und	7.0	1		80.00	560.00
8.2	Mascarillas (KN95 o similar)	Und	56.0	1		6.69	374.64
8.3	Termometro digital Infrarojo	Und	1.0	1		577.04	577.04
8.4	Alcohol para desinfectar personal	Gal	5.0	1		99.00	495.00
8.5	Utencilios para Limpieza y desinfeccion (cilindros, baldes)	Glob	1.0	1		200.00	200.00
8.6	Cabina de desinfección para personal en general	Und	1.0	1		4000.00	4000.00
9.0	GASTOS FINANCIEROS						665.80



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS

DIVISIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS - 2021

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA



9.1	Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (Carta Fianza)	Glb	1.0	1	0.5%	44386.38	221.93	
9.2	Garantía de Adelanto en Efectivo (Carta Fianza MC)	Glb	1.0	1	0.5%	88772.76	443.86	
10.0	SEGUROS						7769.84	
10.1	Accidentes Personales	Glb	1.0	2		209.73	419.45	
10.2	Riesgo de Ingeniería	Glb	1.0	2		3107.05	6214.09	
10.3	Responsabilidad contra Terceros	Glb	1.0	2		568.15	1136.29	
COSTO DIRECTO DE SUPERVISION (S/)							328259.61	
GASTOS GENERALES							24918.00	
UTILIDADES							22978.17	
TOTAL SERVICIOS SIN I.G.V.							376155.78	
I.G.V (18%)							S/	67,708.04
PRESUPUESTO TOTAL DE SUPERVISION (S)							5.00%	443,863.82

VI. ALCANCES DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN

Los servicios de consultoría de obra para la supervisión de la obra, materia de los presentes términos de referencia; tienen las siguientes características contractuales:

6.1. sistema de contratación:

El sistema de contratación considerado para el presente proceso es el de ESQUEMA MIXTO "TARIFAS Y SUMA ALZADA", de acuerdo al artículo 16° del reglamento. El sistema de TARIFAS en la Supervisión de la Obra, mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Los pagos corresponden a servicios efectivamente prestados, en concordancia con lo señalado en el presente Término de Referencia.

Las tarifas se formulan en base al tiempo estimado para la ejecución de la prestación (08 meses). Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades. Los pagos se basan en las tarifas diarias.

6.2. modalidad de ejecución de la obra:

Modalidad de ejecución POR CONTRATA.

6.3. fuente de financiamiento:

Recursos de Autoridad de Reconstrucción con Cambios – ARCC

6.4. plazo de ejecución:

El plazo de ejecución de obra será de Doscientos cuarenta (240) días calendario. (240 días calendario para la ejecución de la obra y 30 días calendario para la revisión y/o elaboración de la liquidación de obra).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS

DIVISIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS - 2021

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA



ITEM	DESCRIPCION	DURACION (DC)
1	Supervisión De La Ejecución De La Obra,	240
2	Liquidación De La Obra	30
TOTAL		270

La revisión del procedimiento de liquidación que incluye (recepción de obra, informe final, levantamiento de observaciones si las hubiere, recepción final de obra), será respetando los plazos establecidos por la normatividad.

La vigencia del inicio del servicio se rige desde el día siguiente de notificada la Orden de Servicio hasta el consentimiento de la liquidación, de conformidad a las condiciones establecidas en el artículo 142°, 143° y 144° del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

6.5. Plazo máximo de responsabilidad:

La Consultoría de Supervisión, será legalmente responsable de los alcances contractuales que le ha correspondido desempeñar, durante el periodo de SIETE (07) AÑOS contados a partir de la finalización de sus servicios, debiendo entre otros:

- 6.5.1. Garantizar la calidad de los servicios que preste y la idoneidad del personal a su cargo.
- 6.5.2. Velar por la óptima calidad de los trabajos efectuados en la construcción de la infraestructura hidráulica, de riego u otra construida.
- 6.5.3. Velar por el buen desarrollo y cumplimiento del componente "Seguridad y Salud" – "Trabajos de Mitigación Ambiental"
- 6.5.4. Cumplir y hacer cumplir la reglamentación vigente, así como las normas de control, de la Contraloría General de la República, en lo concerniente a la construcción de obras públicas.
- 6.5.5. Hacer cumplir las condiciones y plazos fijados en el Contrato del Contratista ejecutor.

6.6. Metas:

Los servicios de consultoría de obra para la supervisión de la obra materia de los presentes términos de referencia, tienen las siguientes características contractuales: Tomando como referencia el Proyecto de Inversión Pública, aprobada por la entidad, en donde se han definido las siguientes metas no limitativas, las que podrían estar sujetas a variaciones de acuerdo con las condiciones actuales de campo.



Cuadro N° 01: Resumen Metas del Proyecto



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS
 DIVISION DE SERVICIOS TÉCNICOS - 2021
 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA



Item	Descripción	Und.	Metodo
01	REVESTIMIENTO DE CANAL		
01.01	OBRAS PRELIMINARES		
01.01.01	CARTEL DE OBRA	und	1.00
01.01.02	CAJETA DE GUARDIANA Y/O ALMACEN	m2	160.00
01.01.03	DEPOSITO PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA	und	1.00
01.01.04	ALQUILER DE BAÑOS OUTRIGOS	mes	6.00
01.01.05	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	gh	1.00
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.02.01	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	km	11.00
01.02.02	DESEROCHE Y LIMPIEZA DE TERRENO	m2	28,175.50
01.02.03	CONTROL TOPOGRAFICO	da	212.00
01.02.04	HABILITACION DE CAMINOS DE SERVICIO	m	12,453.00
01.02.05	TRASVADE DE AGUA POR TRAMOS DE RIEGO	da	120.00
01.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.03.01	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m3	281.45
01.03.02	EXCAVACION MANUAL DE TERRENO NATURAL	m3	13,694.61
01.03.03	RELLENO COMPACTADO O MATERIAL DE PRESTAMO EN SECCION DE CANAL Y CAMINOS DE SERVICIO	m3	22,585.95
01.03.04	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO BASE HORMIGON H/F 10M	m2	7,632.85
01.03.05	REFINIS DE TALUD DE CANAL	m2	29,591.60
01.03.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE 0400M	m3	11,947.85
01.04	OBRAS DE CONCRETO		
01.04.01	CONCRETO Fc/F170 kg/m2 - ACABADO PULIDO	m3	1,762.54
01.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA VISTA CANAL RECTANGULAR DE CONCRETO	m2	2,673.40
01.04.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CANAL DE CONCRETO	m2	2,673.40
01.04.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CERCAS	m	9,889.92
01.05	CURADO		
01.05.01	CURADO DE CONCRETO	m2	33,442.90
01.06	JUNTAS Y REVESTIMIENTOS		
01.06.01	JUNTAS DE DILATACION CON MATERIAL ELASTOMERICO	m	3,764.85
01.06.02	JUNTAS DE CONTRACCION CON SELLADO ELASTOMERICO	m	7,489.92
02	OBRAS DE ARTE		
02.01	CAPTACION DE CANAL		
02.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
02.01.01.01	TRAZO, NIVEL Y REPLANTEO	m2	125.60
02.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.01.02.01	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO	m3	37.98
02.01.02.02	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO BASE HORMIGON (H/F 10)	m3	125.60
02.01.03.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE 0400M	m3	42.38
02.01.03	CONCRETO SIMPLE		
02.01.03.01	REVESTIMIENTO CON MAMPOSTERIA H/F 30cm	m2	45.84
02.01.03.02	SOLADO, CONCRETO Fc/F 100 kg/m2	m2	126.60
02.01.04	CONCRETO ARMADO		
02.01.04.01	CONCRETO Fc/F 170 kg/m2	m3	37.98
02.01.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	293.19
02.01.04.03	ACERO CORRUGADO FyF 4200 kg/m2 GRADO 60	kg	1,664.14
02.01.05	CURADO		
02.01.05.01	CURADO DE CONCRETO	m2	283.19





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS
 DIVISION DE SERVICIOS TÉCNICOS - 2021
 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA



02.01.06	CARPINTERIA METALICA		
02.01.06.01	COMPUERTA METALICA TIPO ARMOO 1,10 x 1,15	uni	1,00
02.01.06.02	COMPUERTA METALICA TIPO ARMOO 0,80 x 0,50	uni	1,00
02.01.06.03	COMPUERTA METALICA TIPO ARMOO 1,10 x 0,50	uni	1,00
02.01.06.04	COMPUERTA METALICA TIPO ARMOO 1,15 x 0,50	uni	1,00
02.02	MUROS DE CONTENCION		
02.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
02.02.01.01	TRAZO, NIVEL Y REPLANTEO	m2	261,85
02.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.02.02.01	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO	m3	765,00
02.02.02.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=400M	m3	594,50
02.02.03	CONCRETO SIMPLE		
02.02.03.01	CONCRETO f'c=210 kg/cm2 + 10% DE PIEDRA GRANDE	m3	547,90
02.02.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	560,00
02.02.04	CONCRETO ARMADO		
02.02.04.01	CONCRETO f'c=210 kg/cm2	m3	132,30
02.02.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	335,50
02.02.04.03	ACERO CORRUGADO FY=4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	9,918,74
02.02.05	CURADO		
02.02.05.01	CURADO DE CONCRETO	m2	335,00
02.03			
02.03.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
02.03.01.01	TRAZO, NIVEL Y REPLANTEO	m2	12,90
02.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.03.02.01	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO	m3	14,40
02.03.02.02	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO BASE NORMACION (HFO.13)	m3	12,00
02.03.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=400M	m3	18,72
02.03.03	CONCRETO SIMPLE		
02.03.03.01	SOLADO, CONCRETO f'c=100 kg/cm2	m2	12,00
02.03.04	CONCRETO ARMADO		
02.03.04.01	CONCRETO f'c=210 kg/cm2	m3	10,52
02.03.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	36,26
02.03.04.03	ACERO CORRUGADO FY=4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	258,54
02.03.05	CURADO		
02.03.05.01	CURADO DE CONCRETO	m2	47,00
02.04	TOMAS LATERALES (73 UND)		
02.04.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
02.04.01.01	TRAZO, NIVEL Y REPLANTEO	m2	85,72
02.04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.04.02.01	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO	m3	102,85
02.04.02.02	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO SUB BASE NORMACION HFO.13M	m2	85,72
02.04.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=400M	m3	133,72
02.04.03	CONCRETO SIMPLE		
02.04.03.01	SOLADO, CONCRETO f'c=100 kg/cm2	m2	85,72
02.04.04	CONCRETO ARMADO		
02.04.04.01	CONCRETO f'c=210 kg/cm2	m3	35,75
02.04.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	494,24
02.04.04.03	ACERO CORRUGADO FY=4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	4,824,14





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS

DIVISIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS - 2021

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA



02.04.05	CARPINTERIA METALICA		
02.04.05.01	COMPUERTA METALICA TIPO ARMOO 0.40 x 0.90	und	71.00
02.04.06	CURADO		
02.04.06.01	CURADO DE CONCRETO	m2	535.54
02.05	SIFON INVERTIDO (TIPO I, TIPO II)		
02.05.01	CAMARA DE CARGA		
02.05.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
02.05.01.01.01	TRAZO, NIVEL Y REPLANTEO	m2	25.58
02.05.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.05.01.02.01	EXCAVACIÓN MANUAL DE TERRENO CONGLOMERADO	m3	38.87
02.05.01.02.02	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO QUE BASE HOMOGENEA H=0.10M	m2	19.76
02.05.01.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=60CM	m3	45.75
02.05.01.03	CONCRETO SIMPLE		
02.05.01.03.01	SOLADO, CONCRETO f'c=100 kg/cm2	m2	19.76
02.05.01.04	CONCRETO ARMADO		
02.05.01.04.01	CONCRETO f'c=210 kg/cm2 EN CAMARA DE CARGA	m3	12.45
02.05.01.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	104.10
02.05.01.04.03	ACERO CORRUGADO Fy= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	323.56
02.05.01.05	CARPINTERIA METALICA		
02.05.01.05.01	CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE REJILLA METALICA	und	3.00
02.05.01.05.02	COMPUERTA METALICA TIPO ARMOO	und	4.90
02.05.01.06	JUNTAS		
02.05.01.06.01	JUNTA WATER STOP	m	31.20
02.05.02	TUBERIA DE GIFON		
02.05.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
02.05.02.01.01	TRAZO, NIVEL Y REPLANTEO	m2	50.37
02.05.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.05.02.02.01	EXCAVACIÓN MANUAL DE TERRENO CONGLOMERADO	m3	1,031.47
02.05.02.02.02	CAMA DE ARENA BRUJA 0.10M	m	605.37
02.05.02.02.03	RELLENO CON MATERIAL PROPIO ZARANGUEADO Y COMPACTADO	m	604.37
02.05.02.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=60CM	m3	283.75
02.05.02.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA		
02.05.02.03.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC D=50', C-7.8	m	605.37
02.05.02.03.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO PVC D=50', C-7.8	und	12.40
02.05.03	CAMARA DE DESCARGA		
02.05.03.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
02.05.03.01.01	TRAZO, NIVEL Y REPLANTEO	m2	25.63
02.05.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.05.03.02.01	EXCAVACIÓN MANUAL DE TERRENO CONGLOMERADO	m3	35.84
02.05.03.02.02	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO QUE BASE HOMOGENEA H=0.10M	m2	21.13
02.05.03.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=60CM	m3	47.89
02.05.03.03	CONCRETO SIMPLE		
02.05.03.03.01	SOLADO, CONCRETO f'c=100 kg/cm2	m2	21.13
02.05.03.04	CONCRETO ARMADO		
02.05.03.04.01	CONCRETO f'c=210 kg/cm2 EN CAMARA DE CARGA	m3	13.25
02.05.03.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	114.60
02.05.03.04.03	ACERO CORRUGADO Fy= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	871.95
02.05.03.05	JUNTAS		
02.05.03.05.01	JUNTA WATER STOP	m	31.20





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS

DIVISIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS - 2021

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA*



02.06	PASEO PEATONALES (16 und)		
02.06.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
02.06.01.01	TRAZO, NIVEL Y REPLANTEO	m ²	45.93
02.06.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.06.02.01	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO	m ³	13.65
02.06.02.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=40CM	m ³	13.55
02.06.03	CONCRETO SIMPLE		
02.06.03.01	CONCRETO Fe#175 kg/cm ² + 5% DE PIEDRA GRANDE	m ³	13.65
02.06.04	CONCRETO ARMADO		
02.06.04.01	CONCRETO Fe#175 kg/cm ²	m ³	5.91
02.06.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	15.92
02.06.04.03	ACERO CORRUGADO FY# 4200 kg/cm ² GRADO 60	kg	622.53
02.06.05	CURADO		
02.06.05.01	CURADO DE CONCRETO	m ²	54.54
02.07	PASE DE CARRETERA (9 und)		
02.07.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
02.07.01.01	TRAZO, NIVEL Y REPLANTEO	m ²	85.10
02.07.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.07.02.01	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO	m ³	73.03
02.07.02.02	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMOS CLS BASE FORMACION M ² .10M	m ²	82.10
02.07.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=40CM	m ³	95.84
02.07.03	CONCRETO SIMPLE		
02.07.03.01	SOLADO, CONCRETO Fe#150 kg/cm ²	m ²	82.10
02.07.04	CONCRETO ARMADO		
02.07.04.01	CONCRETO Fe#210 kg/cm ²	m ³	66.55
02.07.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	292.41
02.07.04.03	ACERO CORRUGADO FY# 4200 kg/cm ² GRADO 60	kg	6,915.05
02.07.05	CURADO		
02.07.05.01	CURADO DE CONCRETO	m ²	292.83
02.08	RAPIDA		
02.08.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
02.08.01.01	TRAZO, NIVEL Y REPLANTEO	m ²	195.35
02.08.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.08.02.01	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO	m ³	82.34
02.08.02.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=40CM	m ³	115.14
02.08.03	CONCRETO SIMPLE		
02.08.03.01	CONCRETO Fe#175 kg/cm ²	m ³	23.34
02.08.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	202.85
02.08.04	CURADO		
02.08.04.01	CURADO DE CONCRETO	m ²	425.80
03	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
03.01	SEGURIDAD EN OBRAS Y SALUD OCUPACIONAL	est	1.00
03.02	SUPLEMENTACION DE PROTOCOLOS DE SEGURIDAD PARA PREVENCIÓN DEL COVID 19	gb	1.00
04	MITIGACION AMBIENTAL		
04.01	SEÑALACION VEH.	km	12.05
04.02	RESADO DE CAMINOS DE SERVICIO	ca	63.00
04.03	HABILITACION DE DEPOSITOS PARA RESIDUOS SOLIDOS	und	6.00
05	FLETE		
05.01	FLETE TERRESTRE	gb	1.00
05.02	FLETE RURAL	gb	1.00





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS

DIVISIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS - 2021

VÍO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA



6.7. Actividades:

- 6.7.1. Revisar y verificar el Expediente Técnico. Esta actividad tiene como finalidad optimizar el expediente técnico, pudiendo proponer modificaciones para mejorar la calidad del proyecto original, en concordancia con los estudios de pre-inversión, a nivel de pre-factibilidad declarados viables, elaborando un informe de compatibilidad.
- 6.7.2. Solicitar al contratista ejecutor y aprobar el Calendario Valorizado de Avance de Obra actualizado, concordante con la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra y el calendario de adquisición y utilización de insumos y equipos; así como también se deberá presentar el calendario de alcance de obra en cada ampliación de plazo si hubiese, conforme dispone el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Exigirá que el calendario sea detallado a nivel de partidas, donde se establezca la ejecución mensual que permita un análisis de los avances en los diferentes frentes de trabajo, debiendo ser concordante con los presentados en la OFERTA. LA SUPERVISIÓN deberá exigir al contratista ejecutor un diagrama PERT-CPM y un diagrama de barras (GANTT) de todas las actividades que desarrollará.
- 6.7.3. Solicitar al contratista ejecutor la elaboración de la curva "S" relacionado con su calendario valorizado. La supervisión elaborará en base al avance de obra, la curva "S" semanal que deberá ser presentada los días lunes de cada semana a la dirección de correo electrónico de su coordinador y la presentación de la curva "S" mensual deberá ser presentada por el contratista ejecutor en el informe mensual (Valorización Contractual).
- 6.7.4. Solicitar al contratista el "plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" en adelante el Plan, que debe ser previamente aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Supervisión, este Plan debe contener los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19 y estos lineamientos deben integrarse al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a los mecanismos dispuestos por la normatividad vigente y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, en la ejecución de las obras de construcción del sector público o privado.
- 6.7.5. Verificar la existencia de permisos, licencias y documentación necesaria para el inicio de los trabajos.
- 6.7.6. Participación en la entrega de terreno; para lo cual deberá estar presente en la ejecución del trazo topográfico debiendo aprobar dicho trazo e informar a la DISERTEC de la Municipalidad Distrital de Las Lomas, sobre las variaciones habidas y recomendar las acciones a tomar. En esta etapa también se deberá exigir al contratista realizar las correspondientes regularizaciones.
- 6.7.7. Vigilar y exigir el cumplimiento de la norma G.050: "Seguridad durante la Construcción" del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE).
- 6.7.8. Controlar la calidad de los procesos constructivos mediante formatos de aseguramiento de calidad y enmarcados en la norma GE.030: "Calidad en la Construcción" del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE).
- 6.7.9. Exigir y verificar las instalaciones provisionales del Contratista, que incluya oficinas y servicios higiénicos para el Contratista y Supervisor, servicios higiénicos y comedores, para el personal obrero y almacenes para materiales, equipos y herramientas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS

DIVISIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS - 2021

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA



- 6.7.10. Supervisar la ejecución de las obras en todo momento, en forma permanente y en todas sus etapas, verificando que se ajusten a los planos del Expediente Técnico aprobado y a sus especificaciones técnicas.
- 6.7.11. Controlar la utilización del Adelanto Directo, en caso de otorgarse al Contratista, cuyo propósito es la movilización de equipo y gastos iniciales en la ejecución del Contrato de Obra.
- 6.7.12. Resolver los problemas de naturaleza técnica, económica, financiera y legal, que resulten de la aplicación del Contrato de Obra y/o de cambios en el Proyecto durante su ejecución, elaborando el respectivo Informe y/o Expediente Técnico y sometiéndolo para su aprobación, por parte de la ENTIDAD.
- 6.7.13. Revisar y evaluar el almacenamiento adecuado de todos los materiales e insumos a utilizar en la ejecución de la obra.
- 6.7.14. Asesorar a la ENTIDAD en lo referente a la Pólizas de Seguros.
- 6.7.15. Autorizar al Contratista ejecutor cada vez que deba dar inicio a los trabajos, revisando y dando conformidad a los procedimientos de construcción propuestos por el contratista de proceder esta.
- 6.7.16. Supervisar e inspeccionar la adquisición de los materiales, equipos y maquinarias requeridos para la ejecución de la obra, controlando estrictamente que cumplan con las características técnicas y especificaciones del fabricante y con las normas técnicas nacionales e internacionales, controlando asimismo, la calidad de todos los materiales y elementos que se emplearan en la obra y equipamiento respectivo, así como la instalación, colocación y funcionamiento de los mismos, exigiendo y verificando que se realicen los ensayos apropiados y necesarios, según las especificaciones técnicas.
- 6.7.17. Recibir, analizar y disponer su cumplimiento por el contratista, de las observaciones, sugerencias y/o disposiciones emanadas por la ENTIDAD respecto a la obra.
- 6.7.18. Controlar y supervisar las disposiciones generales y especiales adoptadas por el Contratista, para proporcionar seguridad a la obra y a la ENTIDAD.
- 6.7.19. Rechazar aquellas estructuras, materiales o equipos defectuosos que no cumplan con los requisitos señalados en las Especificaciones Técnicas y/o en el Contrato de Obra y ordenar su reparación, remoción o reemplazo.
- 6.7.20. Controlar permanentemente la vigencia de las Cartas Fianzas del Contratista, comunicando a la DISERTEC los vencimientos con quince (15) días de anticipación, así como las Pólizas de Seguros correspondientes.
- 6.7.21. Controlar y revisar los materiales de construcción en los lugares de preparación y en el lugar de las obras.
- 6.7.22. Ordenar, supervisar y certificar los ensayos de laboratorio y/o pruebas de campo, según las normas que regirán las verificaciones, para garantizar la calidad de los materiales y/o equipos a utilizar, a tenor del Contrato de Ejecución de Obra.
- 6.7.23. Controlar la Programación y Avance de Obra a través de un cronograma PERT-CPM y Diagrama de Barras con el detalle suficiente de cada una de las partidas o actividades desde el inicio hasta su conclusión, incidiendo en la Ruta Crítica de la Obra.
- 6.7.24. Evaluar mediante pruebas las canteras a emplear y disponer su aprobación o rechazo, de ser el caso.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS

DIVISIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS - 2021

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA



- 6.7.25. Determinar cuando y donde deben realizarse las pruebas de campo (Pruebas de Mecánica de Suelos, Esfuerzo de Comprensión, Granulometrías, Equipos, etc.) y estar presente durante la extracción de muestras y testigos.
- 6.7.26. Exigir al Contratista la presentación inmediata de informes sobre accidentes y hechos que determinen o puedan determinar perjuicios a terceros y/o a propiedades. La SUPERVISIÓN a su vez, deberá informar por su parte a la ENTIDAD, verificando y evaluando los daños, cuando estos se produzcan.
- 6.7.27. Informar a la ENTIDAD, sobre el retiro de cualquier miembro del personal del Contratista cuya conducta en la obra sea indeseable, sea incompetente, negligente o que rehúse cumplir las instrucciones impartidas.
- 6.7.28. Controlar el manejo Técnico – Administrativo del Contrato de Obra, solicitando al Contratista un reporte mensual sobre las obligaciones acumuladas por pagos a ESSALUD, AFP y otros tributos, de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Ejecución de Obra.
- 6.7.29. Analizar, cuando sea pertinente, nuevos precios unitarios para las prestaciones adicionales y/o modificaciones del Proyecto, sustentando técnicamente a la ENTIDAD la conveniencia de su aprobación.
- 6.7.30. Revisar los Metrados presentados por el Contratista, valorizados y dar su conformidad a las valorizaciones mensuales. De avance de la obra, reintegros, adelantos y otros, de acuerdo al Contrato de Ejecución de Obra, recomendando a la ENTIDAD su aprobación y cancelación.
- 6.7.31. Controlar permanentemente los Adelantos de Materiales otorgados al Contratista, reflejándose ello en las valorizaciones y en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.
- 6.7.32. Sustentar técnicamente a la ENTIDAD, los cambios y/o modificaciones de obra, que se requieran ejecutar durante la construcción de las mismas, para su autorización correspondiente.
- 6.7.33. Informar a la ENTIDAD, sobre el monto de los Presupuestos Adicionales de Obra, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por DS N° 350-2015-EF y su modificatoria aprobada con DS N° 344-2018-EF.
- 6.7.34. Evaluar las solicitudes del Contratista sobre ampliaciones de plazo y recomendar a la ENTIDAD su aprobación o denegación, dentro de los plazos que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por DS N° 350-2015-EF y su modificatoria aprobada con DS N° 344-2018-EF, así como lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM. Para tales efectos deberá verificar el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, como son: i) Las anotaciones en el cuaderno de obra, ii) Verificar el plazo para la presentación de la solicitud del Contratista, iii) Cuantificación de los días solicitados en función de la anotación correspondiente en el cuaderno de obra y del calendario de avance de obra actualizado, y otros que demuestren el atraso de la obra.
- 6.7.35. Pronunciarse sobre las consultas y/o reclamos que por aplicación del Contrato de Obra presente el Contratista, para lo cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS**

DIVISIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS - 2021

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA



- N° 071-2018-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por DS N° 350-2015-EF y su modificatoria aprobada con DS N° 344-2018-EF. De igual modo deberá asesorar a la ENTIDAD, en controversias con el contratista y/o terceros durante la ejecución de la obra.
- 6.7.36. Elaborar y presentar los informes mensuales y los informes especiales cuando la ENTIDAD los solicite o las circunstancias lo determinen.
- 6.7.37. Sostener con los funcionarios de la ENTIDAD una permanente comunicación, informando sobre el estado situacional de la obra y el desarrollo del Contrato de Ejecución de la Obra.
- 6.7.38. Mantener actualizado el archivo general de la obra objeto del contrato, el cual contendrá la documentación técnica, administrativa y económica de la obra. Este archivo se entregará a la ENTIDAD conjuntamente con la Liquidación de la obra.
- 6.7.39. Conformar y asesorar al Comité de Recepción de la Obra.
- 6.7.40. Revisar y aprobar, antes de la Recepción de la Obra, los metrados y planos post construcción, elaborados y presentados por el Contratista de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por DS N° 350-2015-EF y su modificatoria aprobada con DS N° 344-2018-EF. El SUPERVISOR suscribirá y remitirá esta documentación a la ENTIDAD, la misma que también estará suscrita por el ingeniero Residente de la Obra y el Representante Legal del Contratista ejecutor de la obra.
- 6.7.41. Presentar, posterior a la Recepción de la Obra, el Informe Final de Supervisión de la Obra, donde se indique, entre otros, los Metrados Post Construcción de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados, los Planos Post Construcción, el Resumen Estadístico del control de calidad de la obra ejecutada, una declaración jurada de haber supervisado y observado las disposiciones técnicas y legales durante la ejecución de la obra. Deberá presentar un cuadro donde consten los metrados contractuales, los correspondientes a los adicionales, deductivos y los realmente ejecutados por cada partida.
- 6.7.42. Revisar y aprobar el programa del levantamiento de las observaciones que se detecten en la recepción de la obra, así como supervisar, controlar y aprobar la ejecución de las mismas.
- 6.7.43. Revisar la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra, la misma que deberá contar con la firma del representante legal del contratista, así como del ingeniero residente de la obra, dando su conformidad, de ser el caso.
- 6.7.44. Elaborar, suscribir y presentar la Liquidación del Contrato de la Consultoría de Obra para la Supervisión de la misma y por ende realizar el respectivo levantamiento de las observaciones, de conformidad con lo estipulado en el Artículo N° 94 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.
- 6.7.45. Revisar y aprobar la Memoria Descriptiva Valorizada que presente el Contratista, lo que deberá realizarse oportunamente y en concordancia con la recepción final de obra.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS

DIVISIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS - 2021

VÍO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA



6.8. PLAN DE TRABAJO

El ejecutor del servicio deberá presentar al inicio del plazo del contrato su plan de trabajo para ser revisado y aprobado por el área usuaria, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

6.8.1. Supervisión del Expediente Técnico

- 6.8.1.1. Revisión del Expediente Técnico, por cada una de las especialidades, disposiciones de servicios básicos, disponibilidad del terreno para la obra y revisión de los puntos críticos.
- 6.8.1.2. Elaboración del Informe de compatibilidad por cada especialidad y especialista.

6.8.2. Supervisión de Obra

- 6.8.2.1. Revisión, aprobación y seguimiento al plan de ejecución de la obra.
- 6.8.2.2. Entrega del terreno, verificación de permisos y de la documentación necesaria para el inicio de las obras.
- 6.8.2.3. Revisión de las cartas fianzas y de las pólizas de seguro del contratista.
- 6.8.2.4. Control del cuaderno de obra durante todo el proceso de construcción.
- 6.8.2.5. Verificar el replanteo de la obra y verificar el replanteo de redes, niveles y superficies, de acuerdo con los diseños de detalle.
- 6.8.2.6. Control de calidad de las obras.
- 6.8.2.7. Revisión de las especificaciones técnicas.
- 6.8.2.8. Pronunciarse sobre consultas de interpretación de planos, especificaciones, pruebas y/o ensayos.
- 6.8.2.9. Supervisión permanente y directa de las labores del contratista.
- 6.8.2.10. Rechazar los trabajos defectuosos o insuficientes y ordenar su reemplazo y/o corrección.
- 6.8.2.11. Controlar la conservación de las obras durante la construcción.
- 6.8.2.12. Verificación de la elaboración e implementación y seguimiento al Plan de Gestión de Calidad para la construcción de las obras.
- 6.8.2.13. Verificación de la implementación y seguimiento al Plan de Gestión de Riesgos para la construcción de las obras.
- 6.8.2.14. Seguimiento a las medidas correctivas que se ordenen y se sugieran.
- 6.8.2.15. Seguimiento al contrato de construcción.
- 6.8.2.16. Control de los plazos parciales y totales pactados para la construcción.
- 6.8.2.17. Ordenar la intensificación de las labores que estén atrasadas o suspender las que no estén contempladas o que se estén ejecutando sin cumplir las especificaciones.
- 6.8.2.18. Verificar la atención, por parte del contratista, de las observaciones formuladas por la ENTIDAD.
- 6.8.2.19. Control contable y financiero de la obra.
- 6.8.2.20. Comprobar el cumplimiento de las normas ambientales.
- 6.8.2.21. Verificar el cumplimiento de las normas de seguridad por parte del contratista.
- 6.8.2.22. Proveer los equipos y el personal propuesto por la supervisión.
- 6.8.2.23. Gestión ante organismos por posibles afectaciones que genere la construcción de las obras.
- 6.8.2.24. Supervisión a las instalaciones y equipos del contratista.
- 6.8.2.25. Verificar el cumplimiento por parte del contratista en cuanto al recurso humano.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS

DIVISIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS - 2021

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA



- 6.8.2.26. Verificar la adecuada utilización de los recursos suministrados por el contratista.
- 6.8.2.27. Verificar la calibración y mantenimiento de los equipos utilizados por el contratista.
- 6.8.2.28. Valorizar mensualmente los avances de obra.
- 6.8.2.29. Emitir pronunciamiento sobre los pedidos que formule el contratista.
- 6.8.2.30. Recomendación y sugerencias al contratista con relación a los cambios o modificaciones de los procesos constructivos.
- 6.8.2.31. Asesorar al contratante en las controversias con el contratista.
- 6.8.2.32. Elaboración de documentos y registros propios de las actividades de la Supervisión.
- 6.8.2.33. Verificar, analizar y validar la información y documentación remitida por el contratista.
- 6.8.2.34. Revisar y aprobar los planos de obra terminada.
- 6.8.2.35. Reuniones periódicas con el Contratista y con la ENTIDAD.
- 6.8.2.36. Comunicación con la ENTIDAD.
- 6.8.2.37. Pronunciarse sobre la necesidad de los presupuestos adicionales y/o deductivos de obra.
- 6.8.2.38. Requerir el correcto mantenimiento de tránsito de todas las vías que el contratista utilice para la ejecución de la obra.
- 6.8.2.39. Verificación de las condiciones de entrega de vías públicas utilizadas por el contratista.
- 6.8.2.40. Mantener la estadística general de la obra y el archivo general del proyecto.
- 6.8.2.41. Elaboración de: informe de inicial; informes mensuales y/o trimestrales, especiales y de oficio, de ser el caso; informe final de obra y los informes que la ENTIDAD requiera.

6.8.3. Recepción de la Obra e Informe Final

- 6.8.3.1. Recepción de obra.
- 6.8.3.2. Informe Final.
- 6.8.3.3. Informe de revisión de expediente de liquidación final de ejecución de obra.
- 6.8.3.4. Planos de replanteo.
- 6.8.3.5. Cambios efectuados durante el proceso de ejecución. Formato de control de cambios autorizados por el Supervisor, Proyectista y Entidad si fuera el caso.
- 6.8.3.6. Informe de incompatibilidades entre expediente técnico y ejecución real del proyecto.

6.9. EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO PROVISTOS POR EL CONSULTOR

El Equipamiento estratégico indicado para la supervisión de la ejecución de la obra, el postor deberá acreditar equipos de mayor capacidad, potencia y en cantidad mayor.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	CAMIONETA 4x4	Unid	01
02	TEODOLITO ELECTRONICO	Unid	01
03	NIVEL DE INGENIERO	Unid	01
04	LAPTOP I7	Unid	01



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS

DIVISIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS - 2021

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA



El equipamiento se acreditará como requisito para el perfeccionamiento del contrato teniendo en cuenta:

- ✓ Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes

La entidad no proveerá recursos, el postor asumirá sus recursos.

6.10. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METEOROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

La consultoría de supervisión desarrollará sus labores teniendo en cuenta los criterios recomendados en:

- Reglamento Nacional de Edificaciones,
- Reglamento Nacional de Metrados,
- Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambio aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM de Reconstrucción con Cambios, y su modificatorias.
- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en adelante.

6.11. NORMATIVIDAD, PROTOCOLOS Y DEMAS DISPOSICIONES REFERENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19

La consultoría de supervisión desarrollará sus labores teniendo en cuenta los criterios recomendados para regular las normas de seguridad y salud en el trabajo y así adoptar LINEAMIENTOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, según los siguientes alcances y demás disposiciones que inciden en la ejecución de Obras Públicas:

- R.M N°972-2020-MINSA, "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19"
- R.M N°087-2020-VIVIENDA, "Aprueban Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades"
- D.S N°101-2020-PCM, "Decreto Supremo que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM"
- Todos los mecanismos dispuestos por la normatividad vigente y demás disposiciones que dicten en adelante los sectores y autoridades competentes, en la ejecución de las obras de construcción del sector público o privado.

6.12. PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO

- La consultoría de obra elaborará un "plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" en adelante el Plan, que debe ser previamente aprobado por el Supervisor de Seguridad y Salud, este Plan debe contener los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19 y estos lineamientos deben integrarse al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a los mecanismos dispuestos por la normatividad vigente y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, en la ejecución de las obras de construcción del sector público o privado.
- La consultoría de obra está en la obligación de implementar medidas de seguridad y salud en el trabajo, para lo cual presentara a la entidad su plan para la vigilancia,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS

DIVISION DE SERVICIOS TÉCNICOS - 2021

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA



prevención y control de COVID -19 en el trabajo que incluirá actividades y acciones que aseguren el cumplimiento de los lineamientos aprobados por la autoridad competente en la ejecución de las obras de construcción.

- Es responsabilidad de la consultoría de la obra hacer cumplir las disposiciones de los presentes Lineamientos, así mismo supervisar al contratista de la ejecución el cumplimiento de las disposiciones referente a la emergencia sanitaria por el covid-19
- Los presentes lineamientos se aplican en las diferentes etapas de la ejecución de la obra: Fase de Inicio o reinicio de actividades (planificación), Fase de ejecución y Fase de cierre (Conformidad, Recepción y Liquidación de obra).
- Asimismo, y de conformidad con el numeral 8.1 la Resolución Ministerial N° 972-2020- Minsa, la implementación del plan para la vigilancia, prevención y control de COVID19 en el trabajo, será asumido en su integridad por el contratista, como parte del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

6.13. NORMAS TÉCNICAS

Norma Técnica de Seguridad durante la Construcción G. 050, NTP 370.055.1999, Norma Técnica de Metrados, ASASHTO, A.C.I, Reglamento Nacional de Edificaciones, Diseño de obras hidráulicas, canales y obras de arte.

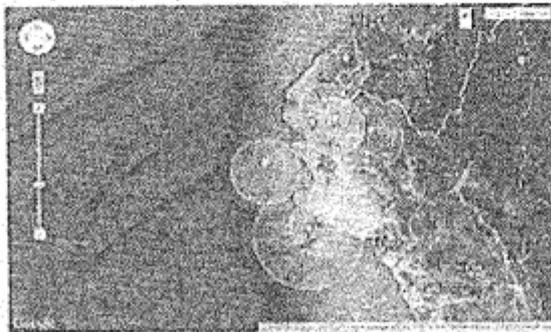
6.14. IMPACTO AMBIENTAL

El consultor deberá desarrollar sus labores teniendo en cuenta lo establecido en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y permiso de declaración ambiental.

6.15. GESTIÓN DE RIESGO

El consultor deberá desarrollar sus labores teniendo el Informe de Gestión de Riesgos, adjunto al expediente técnico de la obra, debiendo comunicar a la DISERTEC sobre los riesgos ocurridos durante la ejecución de la obra.

UBICACIÓN DE SISMOS EN ZONA DEL PROYECTO



- 1. Zona de alta actividad sísmica (M=7.0)
- 2. Zona de actividad sísmica (M=6.5)
- 3. Zona de actividad sísmica (M=6.0)
- 4. Zona de actividad sísmica (M=5.5)
- 5. Zona de actividad sísmica (M=5.0)
- 6. Zona de actividad sísmica (M=4.5)
- 7. Zona de actividad sísmica (M=4.0)
- 8. Zona de actividad sísmica (M=3.5)
- 9. Zona de actividad sísmica (M=3.0)
- 10. Zona de actividad sísmica (M=2.5)
- 11. Zona de actividad sísmica (M=2.0)
- 12. Zona de actividad sísmica (M=1.5)
- 13. Zona de actividad sísmica (M=1.0)
- 14. Zona de actividad sísmica (M=0.5)
- 15. Zona de actividad sísmica (M=0.0)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS

DIVISIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS - 2021

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA



PROYECTO: RECONSTRUCCION DEL CANAL SACSAHUAMAN EN EL SECTOR DE CHIPILICO ALTO, DISTRITO DE LAS LOMAS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA

1.5 DESCRIPCIÓN DEL COMPONENTE DE GESTIÓN DE RIESGO

a) La Propuesta tiene en consideración la reconstrucción del canal en un total de 12 050 metros, afectado por los fenómenos del niño 2017, presentados en la localidad de Nueva Esperanza, Sector de Chipillico Alto.

1. El riesgo de ocurrencia de inundación para el revestimiento y construcción de obras de arte del canal SACSAHUAMAN en la localidad de Nueva Esperanza en el Distrito de Las Lomas, es favorecido por la topografía que presentan los terrenos adyacentes al canal a mejorar que permite que la escorrentía producida por las lluvias logran activar micro cuenca que pasan debajo de la caja del canal mediante pases de losas proyectadas y que necesitan que estén libres de colmatación y evitando así el ingreso a la sección del canal aumentando su caudal poniendo en peligro la plataforma del canal por desbordamiento; en el proyecto se está considerando que el canal proyectado tenga bermas de 0.20 mt en toda la trayectoria del canal.

El riesgo de ocurrencia de sismo en el área de ubicación del canal SACSAHUAMAN, es de Riesgo Alto, debido a que está comprendido dentro de un patrón de rotación en sentidos opuestos a ambos lados de la deflexión de Huancabamba: la amplitud de rotación es de alrededor de 25° en sentido horario hacia el norte de la deflexión, y de alrededor de 20° en sentido contrario, hacia el sur de la deflexión.

El análisis de riesgo del proyecto: Mejoramiento del canal SACSAHUAMAN está clasificado como RIESGO MEDIO.

3. Los parámetros constructivos deben considerar la clasificación de riesgo alto, para los diseños de calidad de concreto, juntas de contracción vertical, junta de dilatación vertical y horizontal, juntas Water Stop en unión de concreto simple y armado, densidad de compactación de rellenos del 95% de Proctor Modificado, sellado de parte superior de plataforma con afirmado, taludes externos de plataforma con ángulo de inclinación menor de 35°, diseño de sella juntas elásticas con anchos de 1".

El canal Sacsahuamán, tiene un enfoque de gestión de riesgo, debido que contempla el revestimiento del canal con concreto $F'c=175 \text{ kg/cm}^2$, para evitar el colapso o daños, ante precipitaciones y erosión de laderas, se considera la construcción de alcantarillas, sifones, muros de contención, estas medidas permitirán disminuir la vulnerabilidad de los componentes expuestos, garantizando la durabilidad de la intervención, aumentando su resiliencia ante eventos climatológicos extremos y además asegurarán la continuidad del servicio a la población beneficiaria.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS
 Oficina General de Asesoría Jurídica
 Jefe de División de Servicios Técnicos - CIP. 214115

Andrés Fernández Hidalgo
 INGENIERO CIVIL
 CIP. N° 192671



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS

DIVISION DE SERVICIOS TÉCNICOS - 2021

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA



IX ANEXOS

Se adjunta los siguientes anexos:

1. Lamina de Localización - Ubicación
2. Lamina de Distribución hidráulica
3. Lamina de Planta del Canal Nueva Esperanza
4. Lamina de zonificación de sismos por intensidad
5. Lamina de Zonificación Sísmica del Perú
6. Lamina Preliminar de Pelgro Sísmico-Aceleración Sísmica
7. Ubicación de Sismos en Zona del proyecto

UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

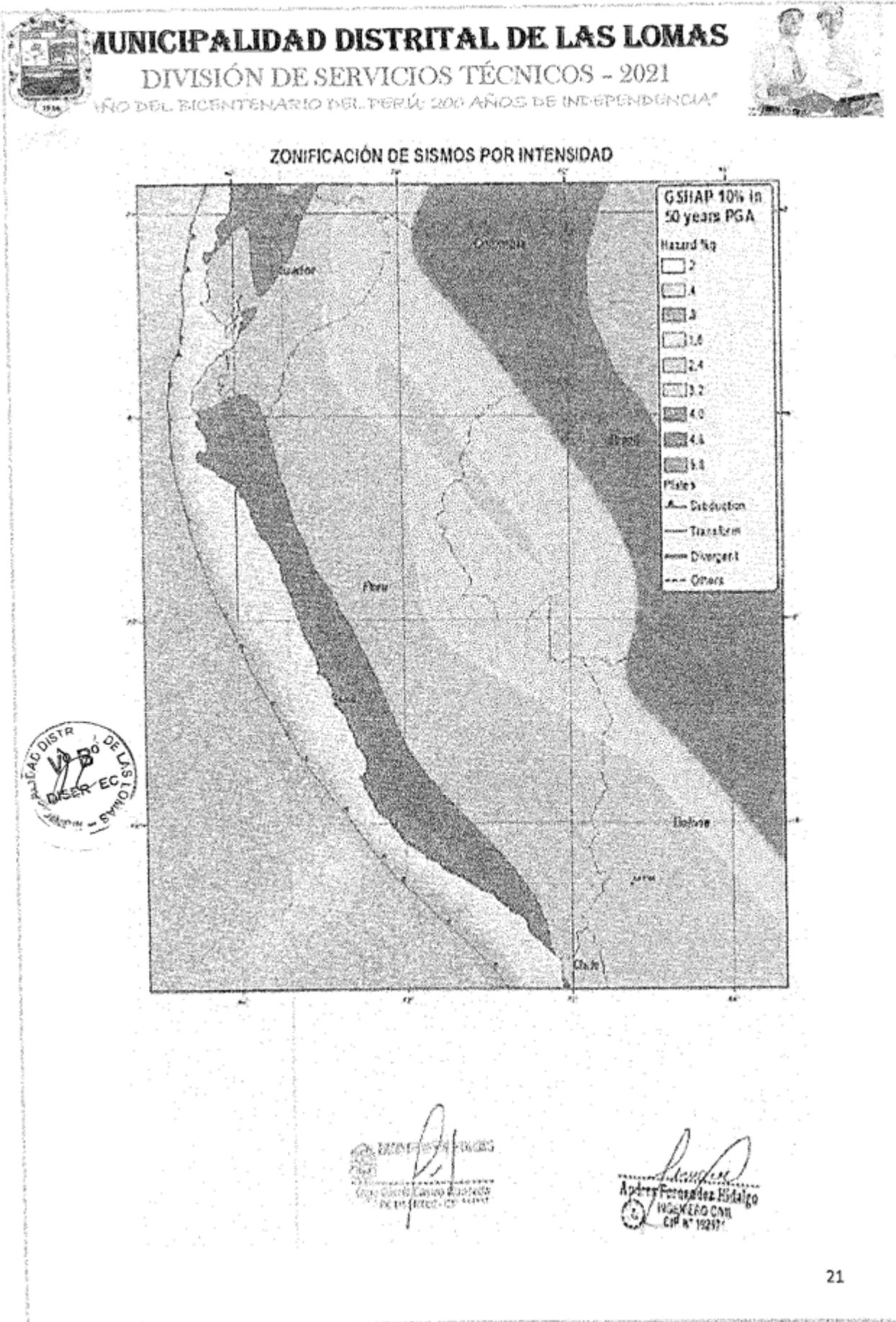


DISTRIBUCION HIDRAULICA



Ing. Oscar Sánchez
Gerente General

Andrés Fernández Hidalgo
INGENIERO CIVIL
C.P. N° 15294





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS

DIVISIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS - 2021

AÑO DEL CENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA



6.16. SEGUROS

El consultor deberá contar con Seguro Contra Todo Riesgo (SCTR) para todo su personal que lo acompaña.

6.17. REQUERIMIENTOS DEL CONSULTOR Y DE SU PERSONAL REQUISITOS DEL CONSULTOR

6.17.1. Perfil del Consultor

El consultor deberá ser una persona natural o jurídica el cual deberá proporcionar el personal profesional, técnico, especialista y con la experiencia de tres (03) veces el valor referencial en el tipo de servicio a prestar, el mismo que debe contar con la debida implementación de equipo informático y comunicación que le permita cumplir eficientemente sus obligaciones.

Todo el personal asignado a obra será contratado con carácter de dedicación exclusiva y permanente, por el tiempo y en la oportunidad que señalen en su Propuesta Económica, no estando permitido su cambio salvo razones de fuerza mayor debidamente comprobadas y con autorización de la ENTIDAD.

El personal que labore para la Supervisión estará dispuesto a efectuar trabajos en días domingos o feriados y jornadas nocturnas cuando así se requiera, sin que esto signifique costo adicional para la ENTIDAD.

La ENTIDAD podrá solicitar cambios del personal de la Supervisión en cualquier momento, cuando lo considere conveniente para el beneficio de la obra.

Se considerará obra similar a: construcción y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o mantenimiento y/o habilitación y/o afianzamiento de infraestructuras hidráulicas con fines agrícolas, construcción o mantenimiento o rehabilitación de diques y/o presas y/o canales y/o infraestructura de riego y/o drenes en general y/o defensas rivereñas y/o evacuación de aguas pluviales.

a. Especialidad de la Consultoría

El postor sea persona natural o jurídica, deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores, como **Consultor en obras de represas, irrigaciones y afines**; asimismo, deberá contar con una **Categoría "C" o superior** y no encontrarse en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado.

b. Condiciones de los consorcios

De conformidad con el artículo 49 del RLCE, se ha establecido un número máximo de consorciados y/o el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante que acredite mayor experiencia, consignar el o los párrafos siguientes:

- De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de **Dos (2) integrantes**.
- Asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en la especialidad, es de **40%**

c. CARTA DE LINEA DE CREDITO

El postor deberá contar con Línea de Crédito Bancaria como mínimo por el (01) UNA VEZ del Valor Referencial, emitida por una empresa que se encuentre bajo la supervisión directa de la superintendencia de banca, seguros y administradoras privadas de fondos de pensiones o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el banco central de reserva del Perú.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS
 DIVISIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS - 2021
 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

Así mismo el plazo mínimo de vigencia será de 270 (Doscientos Setenta) días calendarios, contabilizados desde la fecha de emisión; esta (s) carta (s) deberá estar aprobada, vigente y disponible.

JUSTIFICACION:

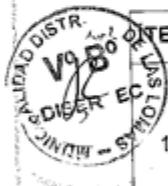
Cabe precisar que el objetivo que se busca con la presentación de la Carta de Línea de Crédito es demostrar que los postores poseen solvencia económica para afrontar la supervisión de la ejecución de la obra materia de la convocatoria, al contar con respaldo económico suficiente (pues no basta que el postor cuente con cierto capital social, sino que se requiere que demuestre que el sistema bancario y financiero le ha otorgado y potencialmente le otorgara, respaldo financiero mediante la presentación de una línea de crédito y su historial financiero).

Tampoco corresponde aceptar documentos emitidos por empresas de seguros para acreditar este requisito de calificación, toda vez que, de conformidad con el Oficio N° 47719-2019-SBS, dichas empresas no pueden otorgar créditos.

6.17.2. Del plantel profesional especialista

De conformidad con el Expediente Técnico, se está considerando el plantel personal especialista, teniéndose en cuenta la naturaleza, complejidad y envergadura de la obra a ejecutar, el plazo de ejecución y las condiciones de mercado, acordes con la relevancia de sus funciones y los honorarios establecidos para estos profesionales en el expediente técnico.

Debiendo estos, ser profesionales con experiencia para una correcta supervisión de la ejecución de la obra que cumpla con los objetivos del proyecto.



ITEM	CARGO	CANT.	PROFESIÓN	EXPERIENCIA-ESPECIALIDAD
1	Ingeniero Supervisor de Obra	01	El profesional especialista debe ser "Ingeniero Civil"	El profesional especialista debe contar con una experiencia mínima de setenta y dos (72) meses, en el cargo: de "Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión y/o residente en la ejecución y/o supervisión de obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.
2	Ingeniero Especialista en Obras Hidráulicas	01	El profesional especialista debe ser "Ingeniero Civil"	El profesional especialista debe contar con una experiencia mínima de cuarenta y ocho (48) meses en la ejecución de obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

Así mismo, el plantel profesional se acreditará para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta lo siguiente:

- ✓ Las calificaciones del plantel profesional especialista se acreditarán con copia simple de **TÍTULO PROFESIONAL** a nombre de la nación.
- ✓ La experiencia del plantel profesional especialista se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto.
- ✓ Se considerará obra similar a: construcción y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o mantenimiento y/o habilitación y/o afianzamiento de infraestructuras hidráulicas con fines agrícolas, construcción o mantenimiento o rehabilitación de diques y/o presas y/o canales y/o infraestructura de riego y/o drenes en general y/o defensas riverieñas y/o evacuación de aguas pluviales.
- ✓ Con respecto a los documentos de la experiencia del personal deben señalar



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS

DIVISIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS - 2021

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA



como mínimo los siguientes datos: (i) Fecha de inicio (día, mes y año), (ii) Fecha de término (día, mes y año), (iii) el cargo desempeñado, (iv) el objeto de la contratación y (v) cliente o empleador. Así mismo se informa que la fecha de emisión del documento no se considerará como fecha de término del servicio, esta deberá señalarse expresamente.

- ✓ De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (trasape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.
- ✓ El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo la contratación de supervisión de obras convocada por paquete. En este caso, la participación permanente, directa y exclusiva del supervisor, debe ser definida por la Entidad en este numeral, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el artículo 79 del Reglamento.
- ✓ La colegiatura y habilitación de los profesionales debe requerirse para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra, tanto para los profesionales titulados en el Perú como para los titulados en el extranjero.
- ✓ Se precisa que el participante debe tener en cuenta que: "Las constancias y/o certificados y documentos que acrediten la experiencia del personal deben ser emitidos por aquel órgano que tenga competencia para ello dentro de la organización interna de la entidad pública o privada donde dicho profesional adquirió la experiencia, pues solo así se demostraría fehacientemente la experiencia adquirida, conforme lo señala la Opinión N°105-2015/DTN". Hecho que en la verificación posterior puede ser corroborada por la Entidad.



6.18. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LA CONSULTORÍA

La prestación se realizará en la siguiente ubicación:

Región:	Piura
Departamento:	Piura
Provincia:	Piura
Distrito:	Las Lomas
Localidad:	Chipillico Alto

6.19. PRODUCTOS O ENTREGABLES

La SUPERVISIÓN deberá mantener permanentemente informado a la ENTIDAD sobre el estado de la ejecución de los trabajos y de los servicios prestados. La presentación de los informes se tomará en cuenta de acuerdo a los Artículos 79 y 80 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, para lo cual deberá presentar:

6.19.1. Informes Mensuales:

Dentro de los cinco (05) días siguientes al término del periodo valorizado, en los cuales incluirá la siguiente información:

- 6.19.1.1. Índice numerado.
- 6.19.1.2. Datos Generales de la obra y control de cartas fianzas.
- 6.19.1.3. Resumen de la valorización.
- 6.19.1.4. Avance Físico de la Obra respecto al Cronograma de Ejecución de Obra Vigente.
- 6.19.1.5. Estado de ejecución de la obra y grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales del CONTRATISTA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS

DIVISIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS - 2021

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA



- 6.19.1.6. Problemas surgidos durante la ejecución de la obra y soluciones adoptadas, indicando su influencia en el cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Obra.
- 6.19.1.7. Deficiencias, errores, y/o negligencias en que pudiese incurrir el CONTRATISTA y que ocasionen daños a la obra y/o a terceros.
- 6.19.1.8. Resúmenes de los volúmenes de trabajo por partidas y rendimientos promedios alcanzados por el CONTRATISTA.
- 6.19.1.9. Resúmenes y análisis estadístico de las pruebas de laboratorio y de los controles de la calidad de los materiales a utilizar o utilizados en obra.
- 6.19.1.10. Resumen de los trabajos programados para el mes siguiente y control de avance de los trabajos programados en el mes anterior.
- 6.19.1.11. Resumen del estado económico de la obra. Incluir un Anexo que demuestre los adelantos de materiales otorgados al CONTRATISTA y los respectivos saldos sin reajuste y con reajuste por amortizar.
- 6.19.1.12. Organización de la SUPERVISIÓN y recursos empleados durante el período que cubre el informe, indicando además las labores efectuadas. Resumen de:
 - 6.19.1.13. Notas trascendentes del Cuaderno de Obra.
 - 6.19.1.14. Documentación cursada.
 - 6.19.1.15. Reuniones Técnicas.
 - 6.19.1.16. Se anexarán gráficos, curvas de avance, panel fotográfico (mínimo 12 fotos).
 - 6.19.1.17. Informe de los especialistas.
 - 6.19.1.18. El informe será presentado a la ENTIDAD en un (01) documento impreso original y tres (03) copias a color con fotos a color, además se presentará el archivo digital (CD ROM) en el original y en las copias.



6.19.2. Informes Especiales

- 6.19.2.1. Referidos a eventos ocurridos, solicitudes y/o reclamos del CONTRATISTA, evaluaciones y/o recomendaciones técnicas de los especialistas, etc. así como cualquier informe que sea solicitado por DISERTEC de la Municipalidad Distrital de Las Lomas que se encuentre dentro del alcance del servicio de la SUPERVISIÓN. Se presentará en un (01) original y tres (03) copias, además se presentará en archivo digital (CD ROM) en el original y en las copias.

6.20. VALORIZACIONES

El Supervisor evaluará el Contenido mínimo de los Valorizaciones Contractuales mensuales presentadas por el contratista ejecutor (original y dos copias), con separadores, las mismas que deberán contener lo siguiente:

- 6.20.1. Carta del supervisor.
- 6.20.2. Índice numerado.
- 6.20.3. Carta del contratista.
- 6.20.4. Factura del contratista.
- 6.20.5. Hoja de resumen de valorización.
- 6.20.6. Valorización de avance de obra.
- 6.20.7. Reajuste correspondiente a la aplicación de la fórmula polinómica.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS

DIVISIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS - 2021

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA



- 6.20.8. Deducción por adelantos otorgados.
- 6.20.9. Planillas de metrados realmente ejecutados.
- 6.20.10. Ensayos de control de calidad del material.
- 6.20.11. Prueba de ensayos.
- 6.20.12. Prueba de calidad de agregados a utilizar.
- 6.20.13. Diseño de mezclas.
- 6.20.14. Otros ensayos encargados por la Entidad y que se considerarán de carácter obligatorio.
- 6.20.15. Copia de comprobantes de pago de SENCICO, CONAFOVICER, ESSALUD.
- 6.20.16. Copias del cuaderno de obra.
- 6.20.17. Copia de avance semanales según informe especial requerido en ítem 5.18.2.
- 6.20.18. Panel fotográfico.
- 6.20.19. Informe de ingeniero residente.
- 6.20.20. Datos generales de la obra y control de cartas fianzas.
- 6.20.21. Descripción de las ocurrencias de importancia realizadas en la obra y de los problemas presentados y como se solucionaron.
- 6.20.22. Controlar y evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, en concordancia con la Directiva N°012-2017-0SCE/CD.
- 6.20.23. Informes de los especialistas.
- 6.20.24. Copia de contrato de ejecución de obra.

6.21. INFORME INICIAL DE SUPERVISIÓN

Se deberá presentar un Informe INICIAL, en el cual se debe adjuntar el Informe de Compatibilidad del Expediente Técnico, en un (01) original y dos (02) copias, incluyéndose además el archivo digital (CD ROM) en el original y en cada copia, debiendo contener como mínimo, la siguiente documentación con separadores:

- 6.21.1. Carta del supervisor.
- 6.21.2. Índice numerado.
- 6.21.3. Descripción del proyecto y de las metas a ejecutar.
- 6.21.4. Compatibilidad de los metrados a ejecutar por partidas.
- 6.21.5. De existir consultas y/u observaciones al expediente técnico de la obra, se deberá comunicar a la Entidad con el Carácter de Muy Urgente, con la finalidad que la misma tenga conocimiento de las deficiencias, errores u omisiones al expediente técnico de la obra y por ende absolver dichas consultas y/u observaciones en el plazo establecido por el del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, supletoriamente a la Ley de Contrataciones del Estado.
- 6.21.6. Consignar los posibles riesgos que se puedan presentar durante la ejecución de la obra, así como las soluciones que se estarían empleando para mitigar dichos riesgos.
- 6.21.7. Consignar los impactos negativos que puedan suscitar durante la ejecución de la obra, así como las soluciones que se estarían empleando para mitigar dichos riesgos.
- 6.21.8. Cronograma de la participación del personal ofertado, con la finalidad de verificar el plazo que emplearan durante la ejecución de la obra, el cual debe estar concordante con el plazo de ejecución de la misma.
- 6.21.9. Conclusiones y Recomendaciones





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS

DIVISIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS - 2021

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA



6.22. INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN PARA TRÁMITE DE PAGO

Se deberá presentar un Informe de manera mensual, en un (01) original y dos (02) copias, el cual debe incluir el archivo digital (CD ROM) en el original y en cada copia, debiendo contener como mínimo, la siguiente documentación con separadores:

- 6.22.1. Carta del supervisor.
- 6.22.2. Índice numerado.
- 6.22.3. Datos generales de la SUPERVISIÓN y control de cartas fianzas.
- 6.22.4. Factura o recibo por honorarios del supervisor.
- 6.22.5. Actividades desarrolladas durante el mes.
- 6.22.6. Memoria explicativa de la ejecución de la obra.
- 6.22.7. Hoja resumen de valorización.
- 6.22.8. Valorización reajustada de avance de obra.
- 6.22.9. Certificado de ensayos de laboratorio y control de calidad de los materiales empleados – protocolo de prueba, solicitados por la Consultoría de Supervisión a través de un Laboratorio de Suelos y Pavimentos, comentado con análisis estadístico.
- 6.22.10. Gráfico o cuadro comparativo del avance real con el calendario programado.
- 6.22.11. Resumen de las comunicaciones más importantes y recomendaciones para el cumplimiento oportuno de la meta.
- 6.22.12. Documentos tramitados ante la entidad (copia).
- 6.22.13. Comentarios de ejecución de obra por el supervisor.
- 6.22.14. Informe de los especialistas que han sido participes en la ejecución mensual de la obra, así como su Certificado de Habilidad, Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- 6.22.15. Copia del pago del seguro contra todo riesgo (SCTR) del personal.
- 6.22.16. Copias del cuaderno de obra.
- 6.22.17. Copias del cuaderno de autocontrol.
- 6.22.18. Panel fotográfico.
- 6.22.19. Informe ingeniero residente y de los especialistas.
- 6.22.20. Copia del contrato del supervisor.
- 6.22.21. Conclusiones y Recomendaciones

6.23. INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN

A la culminación de la obra, se deberá presentar un Informe Final de la Obra, en un (01) original y dos (02) copias con separadores Index tabs, el cual debe incluir un archivo digital (CD ROM) en el original y en cada copia; en el que resuma el desarrollo de la obra y los servicios prestados, el mismo que contendrá la siguiente información:

- 6.23.1. Carta del supervisor.
- 6.23.2. Índice numerado.
- 6.23.3. Descripción del proyecto y de las obras como finalmente fueron ejecutadas.
- 6.23.4. Resumen de los metros de trabajos por partidas.
- 6.23.5. Instalaciones empleadas por el CONTRATISTA. Personal y equipo empleado por el CONTRATISTA.
- 6.23.6. Cambios y/o modificaciones en el proyecto ocasionados por las condiciones realmente encontradas durante la ejecución de la obra.
- 6.23.7. Valorizaciones de la obra contratada, adicionales, etc.
- 6.23.8. Eventos especiales ocurridos durante la construcción y el equipamiento de la obra.
- 6.23.9. Control del programa de construcción vs lo realmente ejecutado.
- 6.23.10. Panel fotográfico de todo el proceso constructivo de la obra.
- 6.23.11. Conclusiones y Recomendaciones





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS

DIVISIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS - 2021

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA



6.24. INFORME DE LIQUIDACIÓN DE OBRA PARA REVISIÓN Y/O CONFORMIDAD

Se deberá presentar en un (01) original y dos (02) copias, el cual debe incluir un archivo digital (CD ROM) en el original y en cada copia. La revisión y aprobación de dicho informe estará a cargo de La DISERTEC de la Municipalidad Distrital de Las Lomas.

- 6.24.1. Carta del contratista dirigido a la Municipalidad Distrital de Las Lomas, con atención a la DISERTEC.
- 6.24.2. Índice numerado.
- 6.24.3. Valorizaciones Contractuales re calculadas.
- 6.24.4. Antecedentes, conformado por lo siguiente:
- 6.24.5. Contrato de Ejecución de obra.
- 6.24.6. Acta de entrega de terreno.
- 6.24.7. Acta de recepción de obra.
- 6.24.8. Resolución de aprobación de adicionales y ampliaciones de plazo, de ser el caso.
- 6.24.9. Copias de hojas del cuaderno de obra donde figure el inicio y fin de obra.
- 6.24.10. Comprobantes de pago a ESSALUD, SENCICO y CONAFOVICER.
- 6.24.11. Memoria descriptiva valorizada.
- 6.24.12. Calculo de saldo de liquidación, efectuado por el contratista.
- 6.24.13. Metrado post construcción.
- 6.24.14. Certificado de garantía de materiales y de control de calidad efectuado en obra (Originales).
- 6.24.15. Calendario valorizado de avance de obra.
- 6.24.16. Copia de planilla electrónica correspondiente a la obra, con firma del contador.
- 6.24.17. Declaración jurada simple, consignando que no tiene adeudo por concepto de pago de tributos generados por la ejecución de la obra.
- 6.24.18. Panel fotográfico.
- 6.24.19. Planos de replanteo.
- 6.24.20. Cuaderno de obra original.
- 6.24.21. Certificados de no adeudo suscritos por los profesionales contratados, responsable o usuario final de la infraestructura.
- 6.24.22. Cd contenido la liquidación de obra presentada.



6.25. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE LIQUIDACIÓN

- 6.25.1. Informe de incompatibilidades encontradas en la etapa de ejecución de obra relacionadas a las deficiencias o carencias del expediente técnico, que deberá ser elaborado para adjuntar a la liquidación del contrato.
- 6.25.2. En un (01) original y tres (03) copias. Adicionalmente se presentará esta información en CD ROM.

6.26. ADELANTOS

La Entidad otorgará un (1) adelantos directos por el 30% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de 10 días calendario posterior a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de 5 siguientes a la presentación de la solicitud del contratista



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS

DIVISIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS - 2021

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA



6.27. SUBCONTRATO

Estará prohibida la subcontratación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 35 de la Ley de contrataciones del estado.

Está prohibida la subcontratación para la prestación del servicio de consultoría de obra, de acuerdo a lo señalado en el artículo 59 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018PCM y sus modificatorias. Por lo que el postor deberá presentar en su oferta el compromiso de cumplimiento.

6.28. CONFIDENCIALIDAD

El consultor deberá resguardar toda información relacionada a la prestación del consultorio y la ejecución de la obra, manteniendo la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

En tal sentido, el consultor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio de consultoría.

6.29. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual le corresponde a la Municipalidad Distrital de Las Lomas.

6.30. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN

6.30.1. Se controlará mediante cuaderno de asistencia el ingreso y salida del supervisor, los especialistas y personal calificado.

6.30.2. Controles de calidad de ejecución de la obra – Dossier de Calidad.

6.31. FORMA DE PAGO

6.31.1. La El costo de la Supervisión será pagado de la siguiente forma:

6.31.1.1. El 100% del monto del servicio de supervisión de ejecución de obra será pagado en tarifas mensuales, en base a los servicios efectivamente prestados, en concordancia con las actividades mensuales a cargo del Supervisor y con la sustentación fehaciente de la participación del personal profesional según la estructura Propuesta, además deberá incluir informe de cumplimiento de control de calidad de obra, con la previa verificación del cumplimiento de lo estipulado en estos Términos de Referencia.

En el caso que la prestación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra corresponda a periodos menores a un mes, la contraprestación a favor del contratista supervisor se cuantificará en forma proporcional a los días de la prestación debidamente efectuada.

6.31.1.2. El 100% del monto del contrato para el procedimiento de liquidación que será pagado bajo la modalidad de suma alzada cuando se emita la Resolución de Aprobación de Liquidación del Contrato de Obra.

6.32. FORMULA DE REAJUSTE

6.32.1. Se establecerá mediante $K=I_r/I_o$

Dónde: I_r : índice de precio a la fecha de reajuste

I_o : índice de precio a la fecha de presupuesto.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS

DIVISIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS - 2021

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA



Se aplicará el índice unificado N°39 – índice General de Precios al consumidor.

6.33. PENALIDADES APLICABLES

6.33.1. Penalidad por mora en la ejecución de la Prestación. En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones la ENTIDAD aplicará al Supervisor la penalidad señalada en el numeral 62.2), Artículo 62° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM. Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y sus modificatorias, Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante DS N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

6.33.2. Otras penalidades de acuerdo al Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%); de cálculo independiente a la penalidad por mora; del monto del contrato vigente. Los supuestos de aplicación de penalidad se describen a continuación además de su procedimiento mediante el cual se verifica.

Para el cálculo, el % de penalidad se aplicará al monto del contrato vigente.

PENALIDADES			
N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE PAGO	PROCEDIMIENTO
CONTROL TÉCNICO			
	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional al ser reemplazado.	0,50 UIT	Según informe del coordinador de obra y/o área usuaria, por cada ocurrencia.
02	INFORME DE COMPATIBILIDAD. Por no presentar dentro de los primeros siete (07) días calendario el informe de Compatibilidad del Expediente Técnico con el terreno de la obra.	2/100 Monto del Contrato	Según informe del coordinador de obra y/o área usuaria.
03	CUADERNO DE OBRA. Por no encontrarse el Cuaderno de Obra, en el momento de la inspección por parte de personal de LA ENTIDAD.	1/1000 Monto del Contrato	Según informe del coordinador de obra y/o área usuaria, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
04	INFORME DE LOS ESPECIALISTAS SEGÚN PROPUESTA. Por no presentar dentro de los primeros siete (07) días calendario el informe de revisión del expediente por los especialistas propuestos por el contratista. Se hará efectiva la penalidad por la no presentación de cada informe del especialista, siendo suficiente la sustentación del hecho con informe por parte de personal de la entidad.	5/1000 Monto del Contrato	Según informe del coordinador de obra y/o área usuaria, por cada profesional y por cada día que lo verifique en visita a la misma.
SEGURIDAD EN LA OBRA			
05	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. Cuando el Supervisor permita que el trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas. Los implementos de protección del personal son: protección auditiva, protección para cabeza, protección respiratoria, ropas de protección para pies.	3/1000 Monto del Contrato	Según informe del coordinador de obra y/o área usuaria, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
06	INFORMA DE ACCIDENTES. Cuando el supervisor no reporte accidentes acontecidos durante el desarrollo de la obra.	5/1000 Monto del Contrato	Según informe del coordinador de obra y/o área usuaria, por cada ocurrencia.
07	No presentar dentro de los primeros siete (07) días calendario el informe de "plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" en adelante el Plan, este Plan debe contener los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19 y estos lineamientos deben integrarse al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a los mecanismos dispuestos por la normatividad	3/1000 Monto del Contrato	Según informe del coordinador de obra y/o área usuaria, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS

DIVISIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS - 2021

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA



	vigente y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, en la ejecución de las obras de construcción del sector público o privado.		
CONTROL DE CALIDAD EN OBRA			
08	EQUIPO DE SUPERVISIÓN. Cuando el supervisor no cuenta con los equipos mínimos requeridos o que los tenga incompletos para la supervisión de la obra.	3/1000 Monto del Contrato	Según informe del coordinador de obra y/o área usuaria, por cada día que lo verifique en visita a la misma.
09	CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA. Cuando el supervisor apruebe un trabajo mal ejecutado. Entendiéndose como mal ejecutado cuando no cumpla con los requerimientos técnicos mínimos y/o las especificaciones técnicas y/o planos del expediente técnicos; también cuando no presente los informes mensuales de control de calidad.	3/1000 Monto del Contrato	Según informe del coordinador de obra y/o área usuaria, por cada día que lo verifique en visita a la misma.
10	INFORME. Por no presentar el Informe mensual de Obra concluida la valorización, dentro los primeros cinco días calendarios del mes siguiente. Por no adjuntar el CD en el Informe Mensual y Valorización, conteniendo: texto del informe, texto de valorización, fotos de la obra, video de filmación del proceso constructivo en forma secuencia 1 de los trabajos de la obra. Se hace constar, que las fotografías (min. 12) adjuntadas en el informe mensual y valorización (original y 03 copias) deberán ser impresas a color. Cuando no presenten el cronograma de ejecución y curva "S".	1/100 Monto del Contrato	Según informe del coordinador de obra y/o área usuaria, por cada ocurrencia.
	CALIDAD DE MATERIALES. Cuando el supervisor apruebe materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. La penalidad será por cada caso detectado. El supervisor deberá informar para el retiro de dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.	4/1000 Monto del Contrato	Según informe del coordinador de obra y/o área usuaria, por cada caso detectado en visita a la misma.
12	PARTIDAS QUE NO CUMPLEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Cuando el supervisor apruebe o no rechace, por cuaderno de obra, partidas que son ejecutadas de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra.	5/1000 Monto del Contrato	Según informe del coordinador de obra y/o área usuaria, por cada caso detectado en visita a la misma.
13	USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS. Cuando el supervisor apruebe materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos y/o pruebas de calidad previos a su utilización o que garanticen la correcta fabricación. El supervisor deberá informar sobre el retiro de dicho material y reemplazo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de aseguramiento de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.	2/1000 Monto del Contrato	Según informe del coordinador de obra y/o área usuaria, por cada caso detectado.
CONTROL ADMINISTRATIVO			
14	CUADERNO DE AUTOCONTROL. Por la no apertura del Cuaderno de Autocontrol de Permanencia en obra (ingreso y salida), donde además deberá anotar cualquier desplazamiento que realice fuera de obra. Por la no presentación del Cuaderno de Autocontrol, se hace constar, que obligatoriamente, las páginas del Cuaderno de Autocontrol de permanencia de obra, deberán ser adjuntadas en el informe mensual correspondiente, conjuntamente con las páginas del cuaderno de obra. (Copia correspondiente a la Entidad).	2/1000 Monto del Contrato	Según informe del coordinador de obra y/o área usuaria, por cada ocurrencia o por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
15	NO PRESENTAR. Por no presentar oportunamente y debidamente sustentada de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la documentación correspondiente a: Consultas, Ampliaciones de plazo - A adicionales y Deductivos.	1/100 Monto del Contrato	Según informe del coordinador de obra y/o área usuaria, por cada ocurrencia.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS

DIVISIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS - 2021

100 AÑOS DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA



16	SUPERVISOR Cuando el personal de LA ENTIDAD, no ubique al Supervisor en obra (en el momento de la inspección), éste acudirá al Cuaderno de Autocontrol de Permanencia en Obra, en caso de no estar anotado el lugar del desplazamiento, se aplicará una multa según penalidad sobre el Monto del Contrato, por cada día en que el personal de la supervisión no haya anotado su presencia o ausencia, en el cuaderno de autocontrol, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra.	1/100 Monto del Contrato	Según informe del coordinador de obra y/o área usuaria, por cada día en que el personal de la supervisión no haya anotado su presencia o ausencia, en el cuaderno de autocontrol.
17	FALTA DE PERMANENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO. El supervisor y los profesionales propuestos deben controlar la ejecución de los trabajos efectuados por el Contratista, asistiendo, el supervisor, en forma permanente y todos los días laborables de la obra, y los demás profesionales durante el periodo de su participación.	1/100 Monto del Contrato	Según informe del coordinador de obra y/o área usuaria, por cada día y por cada integrante de la supervisión que no haya asistido a obra.
18	CAMBIO DE PERSONAL PROFESIONAL ESPECIFICADO EN PROPUESTA TÉCNICA. Para la supervisión de la obra, el contratista supervisor utilizará al personal profesional propuesto dentro de su propuesta técnica, no estando permitido cambio a salvo por razones de fuerza mayor (Pronunciamiento N° 149-2010/DTN) por lo que la multa será efectiva si no se cumple con las razones descritas en el pronunciamiento. La revisión y conformidad será otorgado por la Oficina Encargada de las Contrataciones – OEC, con aprobación de la División de Obras y Liquidaciones.	3/100 Monto del Contrato	Según informe del coordinador de obra y/o área usuaria, por cada ocurrencia y por cada profesional.
	INFORME DEL PROFESIONAL PROPUESTO. Cada profesional propuesto según especialidad deberá presentar su informe técnico en el que deberá incluir 10 fotografías a color del profesional propuesto desarrollando sus labores en obra en cada informe de valorización, debidamente firmado, en caso contrario se aplicará la multa, por mes y/o en cada valorización.	1/100 Monto del Contrato	Según informe del coordinador de obra y/o área usuaria, por cada ocurrencia.
20	INFORME DE INCOMPATIBILIDAD DURANTE EL PROCESO CONSTRUCTIVO. Por no presentar el informe de incompatibilidades encontradas en la etapa de ejecución de la obra relacionadas a las deficiencias o carencias del expediente técnico las mismas que deben ser tramitadas como consulta.	1/100 Monto del Contrato	Según informe del coordinador de obra y/o área usuaria.
21	INFORME DE INCOMPATIBILIDADES. Por no presentar el informe de incompatibilidades encontradas en la etapa de ejecución de la obra relacionada a las deficiencias o carencias del expediente técnico, que deberá ser elaborado para adjuntar a la liquidación de contrato.	1/100 Monto del Contrato	Según informe del coordinador de obra y/o área usuaria.
22	INFORME DE GESTIÓN DE RIESGOS. Por la no anotación de manera semanal (como mínimo) en cuaderno de obra del seguimiento y control de plan de gestión de riesgos del expediente técnico.	2/1000 Monto del Contrato	Según informe del coordinador de obra y/o área usuaria.
23	INFORME DE LIQUIDACIÓN DE OBRA. Por no revisar la liquidación e informar su pronunciamiento sobre la misma.	1/100 Monto del Contrato	Según informe del coordinador de obra y/o área usuaria.

NOTA:

La visita de inspección de obra, la puede realizar cualquier trabajador de la DISERTEC, quien debe levantar un acta con el personal del Ejecutor y/o Supervisor que se encuentre en obra, esta acta debe ser remitida al coordinador de obra, para que en caso el supervisor haya incurrido en supuesto de penalidad, proceda de acuerdo a lo previsto en el numeral 6.30.

6.33.2.1. Procedimiento de evaluación y aplicación de penalidades.

El procedimiento a seguir para la aplicación de penalidades, así como la presentación de descargos por parte de la supervisión, será como se indica a continuación:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS

DIVISIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS - 2021

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA



- 6.33.2.1.1. Si durante las visitas al lugar de ejecución, un funcionario de la Municipalidad Distrital de Las Lomas o el Coordinador de Obra o Inspector de Obra, advierte que el jefe de Supervisión ha incurrido en una o más de las penalidades indicadas anteriormente, elaborará un Acta de Constatación, la cual será suscrita por el funcionario y uno o más de los trabajadores presentes (Ing. Supervisor o Ing. Inspector, Ing. Residente, Ing. Asistente, almacenero, etc.)
- 6.33.2.1.2. El funcionario o Coordinador de Obra o Inspector de obra que verifica, elevará un informe de lo actuado a la DISERTEC en el que adjuntará el acta indicada en el párrafo anterior, calificando el tipo de penalidad incurrida.
- 6.33.2.1.3. La DISERTEC notificará a la supervisión mediante carta simple, adjuntando el informe del funcionario o coordinador en el que se indicará el plazo con el que cuenta el supervisor para presentar su descargo, el cual no será mayor a 3 días calendario contados a partir del día siguiente de recibida la notificación.
- 6.33.2.1.4. El supervisor presentará su descargo debidamente sustentado.
- 6.33.2.1.5. El coordinador de obra evaluará el descargo del contratista, emitiendo informe con las recomendaciones a seguir. El resultado se notificará al contratista.
- 6.33.2.1.6. De no presentar la supervisión el descargo en el plazo otorgado se procederá a la aplicación de la penalidad.
- 6.33.2.1.7. De ser procedente, mediante informe de la DISERTEC en calidad de área usuaria, se le hará de conocimiento a la Oficina de Logística para la aplicación de la penalidad correspondiente, la cual será efectiva en la valorización siguiente o en la liquidación del contrato o de ser el caso se descontará de las garantías presentadas por la supervisión. Se exime de la penalidad por sustitución de personal establecido en el contrato en los siguientes casos:
 - ✓ Por fallecimiento del (os) profesional (es) propuesto (s).
 - ✓ Por enfermedad que impide la permanencia del profesional debidamente sustentado con la documentación que certifique la atención médica, prescripción médica y todo lo referente a su atención médica.
 - ✓ Por razones de fuerza mayor (Pronunciamiento N°149-2010/DTN) Despido del profesional por disposición de la entidad.

6.34. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

- 6.34.1. Será legalmente responsable de los alcances contractuales que le ha correspondido desempeñar, durante el periodo de SIETE (7) AÑOS contados a partir de la finalización de sus servicios, debiendo entre otros:
 - ✓ Garantizar la calidad de los servicios que preste y la idoneidad del personal a su cargo.
 - ✓ Velar por la óptima calidad de los trabajos efectuados en la construcción. Cumplir y hacer cumplir la reglamentación vigente, así como las normas de control, de la Contraloría General de la República, en lo concerniente a la construcción de obras públicas.
 - ✓ Hacer cumplir las condiciones y plazos fijados en el Contrato del ejecutor.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS

DIVISIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS - 2021

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA



6.35. ANTICORRUPCION:

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

6.36. NORMATIVA ESPECÍFICA

- Constitución política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus Normas Modificadorias.
- Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General.
- Reglamento Nacional de Edificaciones,
- Reglamento Nacional de Metrados,
- Diseño de obras hidráulicas, canales y obras de arte.
- Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambio aprobado mediante Decreto Supremos N° 071-2018-PCM.
- Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y sus modificatorias, Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante DS N° 344-2018-EF y sus modificatorias.
- Norma Técnica de Seguridad durante la Construcción G. 050,
- NTP 370.055.1999,
- Norma Técnica de Metrados,
- Normas ASASHTO,
- Normas A.C.I
- Normas sobre consideraciones de mitigación de riesgos ante desastres en términos de organización, función y estructura.
- Reglamento de Inspecciones de Seguridad en Defensa Civil Vigente.
- Normas y Procedimientos para evaluar impactos ambientales.
- Otras Normas que sean aplicables.

Para todo lo no previsto en los presentes términos de referencia, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS

DIVISIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS - 2021

100 AÑOS DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA



6.37. RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA

- La Entidad entregará al Consultor por intermedio de la DISERTEC, toda la documentación existente relacionado al Proyecto (PIP Viable) en medios magnéticos de existir.
- Cabe señalar que las coordinaciones con la DISERTEC serán con profesionales técnicos de las oficinas competentes.
- Para recabar la información adicional relacionada al proyecto, lo solicitará a la ENTIDAD, donde encontrará información básica que deberá ser analizada, revisada y complementada para el desarrollo de la ejecución de la obra. Es obligación del consultor validar la información mediante trabajo de campo e información secundaria obtenida mediante investigación.

6.38. OTRAS CONSIDERACIONES:

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por el TUO de la LCE y el RLCE, así como por las disposiciones legales vigentes y en cuanto no contravengan la Ley N° 30556 y el D.S. N° 071-2018-PCM y modificatorias.

El cumplimiento de los presentes Requerimientos Técnicos Mínimos por parte del postor es de carácter obligatorio, su vulneración origina que su oferta sea declarada como no admitida, debiendo presentar en su propuesta la documentación sustentatorio correspondiente.

6.39. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 92 del Reglamento.

6.40. PRESTACIONES PENDIENTES EN CASO DE RESOLUCIÓN O NULIDAD DEL CONTRATO:

Cuando se resuelva un contrato y exista la necesidad urgente de culminar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, para asegurar la terminación de la obra, sin perjuicio de que dicha resolución se encuentre sometida a alguno de los medios de solución de controversias; la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para dicho efecto debe seguir el procedimiento previsto en el numeral 63.5 del artículo 63 del Reglamento. Agotado dicho procedimiento, la Entidad puede contratar directamente con determinado proveedor, según lo previsto en el literal l) del artículo 27 del TUO de la LCE. El párrafo precedente aplica también para los contratos declarados nulos por las causales previstas en el artículo 44 del TUO de la LCE.

6.41. CONSTANCIA DE PRESTACIÓN:

Otorgada la conformidad de la prestación, la Entidad otorga al contratista una constancia de prestación de ejecución de obra según el formato establecido en el Capítulo VI de la sección específica de las bases, la cual es entregada juntamente con la liquidación de la obra. Solo se puede diferir la entrega de la constancia en los casos en que hubiera penalidades, hasta que estas sean canceladas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS

DIVISIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS - 2021

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA



7. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD,

A.	CONTRATO DE CONSORCIO
<p>Requisitos: Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes¹, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.</p> <p>Importante para la Entidad</p> <p><i>De conformidad con el artículo 49 del RLCE, en caso que el área usuaria haya establecido un número máximo de consorciados y/o el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante que acredite mayor experiencia, consignar el o los párrafos siguientes:</i> <i>De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de [02] integrantes.</i> <i>Asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en la especialidad, es de [50%].</i></p> <p>Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.</p> <p>Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. • En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. 	
C.	CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO
C.1	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA
<p>Requisitos: Jefe de Supervisión de obra; El Profesional propuesto debe ser un Ingeniero Civil, titulado. Ingeniero Especialista en Obras Hidráulicas; El Profesional propuesto debe ser un Ingeniero Civil, titulado.</p> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.</i></p> <p>Acreditación: Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 5)</p>	
C.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA
<p>Requisitos: Jefe de Supervisión de obra; Con una experiencia mínima de 06 AÑOS como Residente de Obra o Supervisor de Obra o Inspector de obra o jefe de Supervisión de Obras iguales o similar al objeto de la convocatoria, la cual se computará a partir de la colegiatura. Ingeniero Especialista en Obras Hidráulicas; Con una experiencia mínima de 04 AÑOS como residente y/o especialista en la ejecución de obras iguales o similar al objeto de la convocatoria, la cual se computará a partir de la colegiatura.</p> <p>Acreditación: La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 5)</p>	



¹ En caso de presentarse en consorcio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS
 DIVISIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS - 2021
 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA



	<p>Importante</p> <p>De conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra.</p>
C.3	<p>EQUIPAMIENTO</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • 01 camioneta 4 X 4. • 01 Teodolito Electrónico. • 01 laptop (mínimo EETT. procesador i7). • 01 nivel de ingeniero. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 5)</p>

FACTORES DE EVALUACIÓN

La experiencia del postor y el precio son los únicos factores de evaluación aplicables para la evaluación de las ofertas presentadas por los postores.

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos, Puntaje Mínimo: 60 Puntos)

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

El único factor de evaluación técnica es la experiencia del postor en obras similares, conforme el detalle siguiente:



EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM, en la ejecución de obras similares, durante los 8 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra o documento similar que acredite fehacientemente la culminación de la obra.</p> <p>Se considerará obra similar a: construcción y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o mantenimiento y/o habilitación y/o afianzamiento de infraestructuras hidráulicas con fines agrícolas, construcción o mantenimiento o rehabilitación de diques y/o presas y/o canales y/o infraestructura de riego y/o drenes en general y/o defensas ríverefías y/o evacuación de aguas pluviales.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación² de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de cinco (05) contrataciones. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p>	<p>(Hasta 100 puntos)</p> <p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la ejecución de obras similares</p> <p>M >= [3] veces el valor referencial: [100] puntos</p> <p>M >= [1.5] veces el valor referencial y < [3] veces el valor referencial: [80] puntos</p> <p>M >= [1.00] veces el valor referencial y < [1.5] vez el valor referencial: [60] puntos</p>

² La Opinión N° 185-2017/DTN indica: "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS

DIVISIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS - 2021

100 AÑOS DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA*



EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>Quando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia en obras similares del postor.</p>	
PUNTAJE TOTAL EVALUACION TECNICA	100 puntos³

EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Criterio:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 4)</p>	$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$ <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta económica i O_i = Oferta Económica i O_m = Oferta Económica de monto o precio más bajo PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica
PUNTAJE TOTAL	100 puntos



³ Es la suma de los puntajes de la Experiencia en obras en general y otras similares

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

¹¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [...] días calendario, el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

<p>Importante para la Entidad</p> <p><i>De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:</i></p> <p><i>“El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN].”</i></p>

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS¹²

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato¹³: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

<p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:</i> <p><i>“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”</i></p>
--

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias¹⁴: [CONSIGNAR EL MONTO], a través

¹² “El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.”

¹³ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

¹⁴ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 151 del RLCE, en las contrataciones de servicios que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

Importante para la Entidad

- *Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:*

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO¹⁵

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁶ mediante [INDICAR TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO

¹⁵ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe consignar el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Reglamento.

¹⁶ De conformidad con el artículo 61.1 del Reglamento, esta garantía deberá ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías podrán ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

de la LCE y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

“El plazo máximo de responsabilidad del contratista por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
2	(...)		

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas; y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por [INDICAR SI SERÁ ÁRBITRO ÚNICO O TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS]. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: [INDICAR COMO MÍNIMO DOS (2) INSTITUCIONES ARBITRALES]¹⁷.

Importante

Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

¹⁷ Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato			
	Tipo y número del procedimiento de selección			
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de Obra
	Descripción del objeto del contrato			
	Fecha de suscripción del contrato			
	Monto total ejecutado del contrato			
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	días calendario	
		Total plazo	días calendario	
		Fecha de inicio de la consultoría de obra		
	Fecha final de la consultoría de obra			

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	

	Monto total de las penalidades aplicadas	
--	--	--

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE
----------	---

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [... ..], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

ANEXO N° 4

**OFERTA ECONOMICA
(MODELO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA ¹⁸	OFERTA ECONÓMICA [CONSIGNAR MONTO TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
TOTAL		

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*
- *En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente:
"El postor debe consignar el precio total y los subtotales de su oferta económica".*
- *En caso de una convocatoria a suma alzada, consignar lo siguiente:
"El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente la estructura de costos o detalle de precios*

¹⁸ Solo incluir esta columna en el caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios o tarifas.

unitarios para el perfeccionamiento del contrato.

- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente: "La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 8**), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV".*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

ANEXO N°6

CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.

b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

f) Identificar al integrante del consorcio a quien efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el registro único de contribuyentes (RUC) del consorcio.

El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del
Consociado 1 o de su Representante
Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del
Consociado 2 o de su Representante
Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas. Este Anexo de ninguna manera reemplaza al contrato del consorcio, pues sólo contiene el contenido mínimo que debe recoger el referido contrato.

ANEXO N° 8

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumpla con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa¹⁹ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Quando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

¹⁹ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)²⁰ y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Este formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).

²⁰ "En los procedimientos en los que corresponda la presentación de una garantía, el postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ²¹	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ²²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²³
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
TOTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

²¹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²² El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²³ Consignar en la moneda establecida en las bases.